



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA
DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TÍTULO:

**LA PROSTITUCION FORZADA EN EL ECUADOR, ESTUDIO
VICTIMOLOGICO AÑO 2022.**

AUTOR:

JAMILETH LISSETTE GONZÁLEZ BELTRÁN

TUTOR(A): AB. KAREN DIAZ PANCHANA.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2026

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

TÍTULO:

**LA PROSTITUCION FORZADA EN EL ECUADOR, ESTUDIO
VICTIMOLOGICO AÑO 2022.**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADO DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

AUTOR: JAMILETH LISSETTE GONZÁLEZ BELTRÁN

TUTOR(A): AB. KAREN DIAZ PANCHANA.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2026

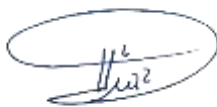
APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, de 17 de enero del 2023

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Turo del Trabajo de Integración Curricular de título: “**LA PROSTITUCIÓN FORZADA EN EL ECUADOR, ESTUDIO VICTIMOLÓGICO AÑO 2022**”, correspondiente a la estudiante **JAMILETH LISSETTE GONZÁLEZ BELTRÁN**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los proceso de evaluación que corresponden.

Atentamente



Ab. Karen Diaz Panchana.

TUTORA

CARTA AL DIRECTOR DE LA CARRERA

La Libertad, 13 de febrero de 2023

Señor Licenciado

Milton González Santos, Mgt.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

Presente. -

Yo, Jamileth Lissette González Beltrán con cédula de ciudadanía N° 0923136188, estudiante del octavo semestre de la carrera que usted preside en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Titulación de Grado y Postgrado de la UPSE, solicitamos por su intermedio al Consejo de la facultad asignación de especialista para evaluar nuestro proyecto de integración curricular denominado; **“LA PROSTITUCIÓN FORZADA EN EL ECUADOR, ESTUDIO VICTIMOLÓGICO AÑO 2022”** Para el efecto adjunto la correspondiente carta del tutor mediante la cual informa sobre el desarrollo de nuestro proyecto de investigación, informe de validación de COMPILATIO , registros de tutorías, así como documentos de identificación y títulos de bachiller correspondientes.

Atentamente,



Jamileth Lissette González Beltrán

CI: 0923136188

Celular: 0960968056

Correo: jamygb3103@gmail.com

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Certificación de Gramatólogo

Lic. Mariela Kathalina Alfonso Villón
Magister en Administración Educativa

CERTIFICA:

Que después de revisar el contenido del trabajo de titulación "LA PROSTITUCION FORZADA, ESTUDIO VICTIMOLOGICO AÑO 2022", elaborado por Jamileth Lissette González Beltrán, previo a la obtención al Título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, me permito declarar que luego de la observación profunda del texto se denota:

- Pulcritud en la escritura
- La acentuación es precisa
- Se utiliza los signos de puntuación de manera acertada
- No incurre en errores en la utilización de las letras
- La aplicación de la sinonimia es correcta
- Se maneja conocimiento y precisión de la morfosintaxis

Por lo expuesto y en uso de mis derechos como Magister en Docencia y Educación, reconozco la VALIDEZ ORTOGRÁFICA de su tesis y dejo a vuestra consideración el certificado de rigor para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,



Lic. Mariela Alfonso Villón MSc.
C.I. 0919792408
E-mail: cathmariel00@gmail.com
Registro SENESCYT: 6043188.403

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

La Libertad, 13 de febrero del 2023

Yo, **JAMILETH LISSETTE GONZÁLEZ BELTRÁN**, estudiante del octavo semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaro la autoría del presente trabajo de investigación de título **LA PROSTITUCIÓN FORZADA EN EL ECUADOR, ESTUDIO VICTIMOLÓGICO AÑO 2022**, desarrollada en todas sus partes por la suscrita estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho. La metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,



Jamileth Lissette González Beltrán

CI: 0923136188

Celular: 0960968056

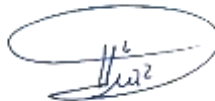
Correo: jamygb3103@gmail.com

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

La Libertad, 13 de febrero del 2023

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular: **LA PROSTITUCIÓN FORZADA EN EL ECUADOR, ESTUDIO VICTIMOLÓGICO AÑO 2022**, cuya autoría corresponde a la estudiante **JAMILETH LISSETTE GONZÁLEZ BELTRÁN** de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud de 4 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Ab. Karen Diaz Panchana.

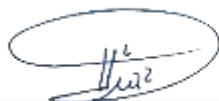
TUTORA

TRIBUNAL DE GRADO

Ab. Ana Tapia Blacio, Mgt.
DIRECTORA CARRERA DE
DERECHO

Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt
DOCENTE GUÍA DE LA UIC

DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Karen Diaz Panchana
TURORA



Jamileth González

4% Similitudes
0% Texto entre comillas
0% similitudes entre comillas
0% Idioma no reconocido

Nombre del documento: Jamileth González.docx
ID del documento: 25e089c22eb03284fb92af5f5750b956ddb1684b
Tamaño del documento original: 82,39 ko

Depositante: Karen Vanessa Diaz Panchana
Fecha de depósito: 11/2/2023
Tipo de carga: interfase
fecha de fin de análisis: 11/2/2023

Número de palabras: 7152
Número de caracteres: 46.773

Ubicación de las similitudes en el documento



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.pamiba.com.ar https://www.pamiba.com.ar/revistas/revista-legal/2022/05/Codigo-Organico-Integral-Penal.pdf 8 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1 (0,04 palabras)
2	localheat Protección y mujer - Una mirada desde las historias de vida de un grupo... http://localheat.8080.com.ar/revistas/revista-legal/2022/05/UCSG-PNB-JUR-TSD-51.pdf.pdf 8 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1 (0,04 palabras)
3	proteccionderechosquito.gub.ec Situaciones de Alta Vulnerabilidad Consejo de P... https://proteccionderechosquito.gub.ec/proposiciones-de-alta-vulnerabilidad/ 2 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: 1 (0,02 palabras)
4	www.unir.net Victimología: la ciencia que estudia a la víctima UNIR https://www.unir.net/revistas/revista/victimologia-el-alfabeto-de-las-victimas-para-hacerse-oir-y-dejar-... 3 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: 1 (0,03 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.revistaholopraxis.com https://www.revistaholopraxis.com/index.php?option=com_content&view=article&layout=full	< 1%		Palabras idénticas: 1 (0,03 palabras)
2	dspace.ucuenca.edu.ec El delito de trata de personas en la legislación ecuatoriana http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/handle/123456789/25423/1/tesis.pdf.pdf	< 1%		Palabras idénticas: 1 (0,02 palabras)
3	dspace.unl.edu.ec LA CONTRAVENCION DE HURTO EN LA APLICACION DE PENAS N... http://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/2571/1/Remy%20Nicolas%20Ortiz%20Muoz.pdf	< 1%		Palabras idénticas: 1 (0,03 palabras)
4	Documento de otro usuario 4/10/2017 El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: 1 (0,03 palabras)
5	Documento de otro usuario 4/10/2017 El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: 1 (0,03 palabras)



KAREN VANESSA
DIAZ PANCHANA

DEDICATORIA

A Dios por brindarme la oportunidad de guiarme en el camino correcto para cumplir mis más anhelados sueños, a mis padres quienes han sido pilar fundamental en el desarrollo moral y académico de mi vida, por su apoyo incondicional en las buenos y malos momentos y cada miembro de mi familia por confiar en mis deseos y sueños profesionales que de alguna u otra manera estuvieron presente en este arduo camino.

Además, quiero dedicarles el presente trabajo a aquellas personas que por diferentes situaciones son víctimas de algún tipo de violencia sexual.

Jamileth

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme la sabiduría necesaria, a mis amados padres por su apoyo incondicional.

A nuestra querida alma mater, la Universidad Estatal Península de Santa Elena por brindarnos las herramientas necesarias para formarme para la vida como futura profesional del Derecho.

A mi estimada tutora Ab. Karen Diaz, quien guio el desarrollo correcto del presente trabajo de titulación.

Y a todos los que contribuyeron con su granito de arena para culminar esta gran meta profesional.

Jamileth

ÍNDICE GENERAL

APROBACIÓN DEL TUTOR	I
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	IV
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	V
TRIBUNAL DE GRADO	VI
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE GENERAL.....	X
ÍNDICE DE TABLAS	XII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XII
ÍNDICE DE ANEXOS.....	XII
RESUMEN.....	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación del problema	5
1.5. Variables de Investigación.....	6
1.6. Idea a defender.....	6
CAPÍTULO II	7
2. MARCO REFERENCIAL	7
2.1. Marco Teórico	7
2.2. Marco Legal.....	20
2.3. Marco Conceptual.....	24
CAPÍTULO III.....	27
3. MARCO METODOLÓGICO	27
3.1. Diseño y Tipo de Investigación	27

3.2. Recolección de la Información	28
3.3. Tratamiento de la Información.....	30
3.2. Operacionalización de Variables	31
CAPÍTULO IV.....	34
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	34
4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados	34
4.2. Verificación de la idea a defender	46
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	48
BIBLIOGRAFÍA.....	49
ANEXOS.....	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población	29
Tabla 2. Matriz de operacionalización de variables.....	31
Tabla 3. Efectividad en el cumplimiento de derechos	40
Tabla 4. Efectividad en el derecho contra la revictimización	42
Tabla 5. Consecuencias de prostitución forzada.....	43
Tabla 6. Tipo de ayuda que precisan las víctimas.....	44

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Conocimientos sobre la prostitución forzada.....	34
Gráfico 2. Víctima de prostitución forzada.....	35
Gráfico 3. Familiar directo de víctima de prostitución forzada	36
Gráfico 4. Grupo de la población que es más afectado por prostitución forzada	37
Gráfico 5. Factores influyentes para la prostitución forzada	38
Gráfico 6. Tipo de ayuda que considera necesitan las víctimas.....	39

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Evidencias fotográficas	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 2. Instrumento, encuesta a mujeres en estado de vulnerabilidad.....	54
Anexo 3. Instrumento, entrevista realizada a experto en derecho penal.....	55
Anexo 4. Instrumento, entrevista realizada a experto en labor social.....	56
Anexo 5 Instrumento, entrevista realizada a personal médico, ginecológico y psicológico.....	57

RESUMEN

La prostitución forzada es un delito grave que deja consecuencias diversas en la víctima, desde el tipo biológico como potenciales enfermedades de transmisión sexual, cáncer, deformaciones, así como consecuencias psicosociales; el problema con la prostitución forzada tiene que ver con la causa y la revictimización, puesto que originalmente suele darse producto de aspectos como pobreza extrema, nulo o bajo nivel educativo, falta de oportunidades laborales, sobre todo en países subdesarrollados como Ecuador. En la Constitución de la República del Ecuador se argumenta que toda persona tiene derecho a decidir sobre su libertad y cómo utilizar su tiempo, conseguir dinero, trabajo, hábitos, etc.; enmarcados y limitados a los derechos de las demás personas, los cuales bajo ninguna circunstancia deben ser vulnerados, porque en ese caso habría consecuencias legales y genera un impacto negativo en las víctimas. El objetivo de la presente investigación fue determinar el impacto jurídico – social de víctimas de la prostitución forzada, mediante la búsqueda teórica y de derechos humanos, para generar un aporte científico que sirva de antecedente a los abogados que ejercen derecho penal en este tipo de casos. La metodología que se utilizó fue cualicuantitativa, exploratoria, descriptiva, método analítico, ductivo, inductivo, donde se utilizaron fuentes primarias que aportaron los datos para la investigación, la población la conformaron expertos en materia penal, en ciencias de la salud y estudiantes de derecho. Los resultados permitieron identificar desde la perspectiva de los estudiantes y compartiendo similitud con los especialistas, que sí hay conocimientos considerables sobre prostitución forzada en la población de estudio (83%), 10% tienen familiar directo que es víctima de prostitución forzada, 41% consideraron que las mujeres de escasos recursos son las principales víctimas, la pobreza 49% es el mayor factor que ocasiona la prostitución forzada y el tipo de ayuda que consideraron prioritario era el psicológico 58%.

Palabras clave: Estado de vulnerabilidad; Prostitución forzada; Victimo-dogmática; Victimología.

ABSTRACT

Forced prostitution is a serious crime that leaves various consequences for the victim, from the biological type to potential sexually transmitted diseases, cancer, deformities, as well as psychosocial consequences; The problem with forced prostitution has to do with the cause and re-victimization, since originally it usually occurs as a result of aspects such as extreme poverty, zero or low educational level, lack of job opportunities, especially in underdeveloped countries like Ecuador. In the Constitution of the Republic of Ecuador it is argued that every person has the right to decide about their freedom and how to use their time, get money, work, habits, etc.; framed and limited to the rights of other people, which under no circumstances should be violated, because in that case there would be legal consequences and generate a negative impact on the victims. The objective of the present investigation was to determine the legal-social impact of victims of forced prostitution, through theoretical research and human rights, to generate a scientific contribution that serves as a background for lawyers who practice criminal law in this type of case. . The methodology that was used was qualitative-quantitative, exploratory, descriptive, analytical, deductive, inductive method, where primary sources were used that provided the data for the investigation, the population was made up of experts in criminal matters, in health sciences and law students. The results made it possible to identify from the perspective of the students and sharing similarity with the specialists, that there is considerable knowledge about forced prostitution in the study population (83%), 10% have a direct relative who is a victim of forced prostitution, 41% considered that low-income women are the main victims, poverty 49% is the greatest factor that causes forced prostitution and the type of help they considered a priority was psychological 58%.

Keywords: State of vulnerability; Forced prostitution; Victim-dogmatic; Victimology.

INTRODUCCIÓN

Comprender el concepto de derechos humanos nos permite notar los esfuerzos que las personas han realizado para proteger sus derechos. Si bien comprender el desarrollo de los derechos humanos a lo largo de la historia nos ayuda a comprender por qué las personas luchan por sus derechos, también muestra por qué estos derechos son importantes. Desde la antigüedad, las personas han reconocido la importancia de los derechos humanos y cómo se relacionan con las organizaciones y sociedades de todo el mundo.

La prostitución se considera un fenómeno multifacético con muchos aspectos diferentes. El escrutinio intenso del tema debido a su naturaleza ilegal y la necesidad de dar cuenta de circunstancias específicas a menudo dificulta los estudios empíricos. Sin embargo, esto no debería disuadir de seguir estudiando. Independientemente de quién realice el acto, los asistentes son mujeres, hombres, personas transgénero, niños, inmigrantes y ciudadanos nacionales. También se aceptan familias mixtas, trabajadoras sexuales sin pareja y personas que ejerzan la prostitución en cualquier lugar. Esta profesión puede ser ejercida en espacios privados o públicos, por terceros o en solitario. También se puede elegir si la prostitución debe ser legal o no.

En el capítulo I se muestra la caracterización del problema, donde se pone en manifiesto la temática de la prostitución forzada en los diferentes ámbitos y circunstancias de ocurrencia; luego se plantea la pregunta de investigación, la justificación o importancia del estudio y los objetivos o fines a resolver.

En el capítulo II, se realiza la descripción y concepción del fenómeno, clasificándolo por las variables de estudio, dimensiones e indicadores analizados; también se describen las teorías en las que se basó el contexto del estudio, el marco o sustento legal y los conceptos principales.

En el capítulo III, se analizó la metodología de la presente investigación, que fue cualicuantitativa, debido al uso de instrumentos como la entrevista y cuestionario.

En el capítulo IV, se muestran los resultados encontrados, así como la idea a defender, además de las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En el contexto universal de los Derechos Humanos se han planteado niveles que proporcionan un beneficio innegable de la sociedad, este consiste en disponer de recursos judiciales que resulten idóneos y efectivos para ser aplicados a favor de los derechos primordiales de las personas vulnerables, de modo que cumplan con el principio de justicia; es obligación de los estados realizar un estudio sobre lo que sucede a la víctima para que limitar o disminuir las repercusiones tanto físicas, sociales o psicológicas.

El delito de prostitución forzada es definido por el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), como el individuo que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual. Para la cobertura de las poblaciones vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género, personas con discapacidad y migrantes intervienen los organismos como las Secretarías de Derechos Humanos locales, autoridades penales, así como otras instituciones gubernamentales como el Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN).

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2021) en su artículo 44, menciona que la nación ecuatoriana, la comunidad y la familia, velarán incondicionalmente por el crecimiento y desarrollo íntegro de los infantes y adolescentes comprendidos en las edades desde el nacimiento hasta los 17 años, este artículo además menciona que se debe garantizar que sean respetados los derechos de este grupo vulnerable por encima de las demás personas.

Asimismo, el Código de la Niñez y Adolescencia explica en el artículo 7 sobre el desarrollo integral, esta responsabilidad se especifica que es atribuida a los padres de familia o representantes legales (Corte Nacional de Justicia, 2021). Por lo que tanto la integridad física como mental de estos es responsabilidad de los familiares o personas cercanas.

No obstante, en ocasiones donde existe violencia hacia los menores, en el matrimonio

o unión libre, se suelen presentar casos donde estas personas los explotan sexualmente. La justicia es la encargada de proteger los derechos de los niños, jóvenes, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de género, migrantes o personas con discapacidad, así como también motiva obligaciones para que estos ciudadanos formen parte activa de la actividad social de la comunidad. Es evidente que, a pesar de los esfuerzos por promover justicia, en el país aún muchas personas son víctimas de delitos contra la humanidad como es la prostitución forzada.

En respuesta a esto, la (Constitución de la República del Ecuador, 2021) en el artículo 341 estipula que instituciones especializadas son las responsables de brindar protección integral a estos grupos vulnerables, quienes contarán con principios de inclusión y equidad para prevenir la discriminación y cuidar de su salud tanto física como mental.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia consta de varios organismos que velan por los derechos de este grupo vulnerable. Por tal razón es importante que se evidencien las intervenciones de estas instituciones, puesto que en las víctimas se producen un grave impacto en lo que respecta a su salud física, psicológica y social; empezando por inestabilidad psicológica, difícil reintegro a la sociedad y por ende repercusiones sociales como la marginación; además se presenta un riesgo alto de revictimización.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es el impacto jurídico – social de las víctimas de la prostitución forzada?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar el impacto jurídico – social de las víctimas de la prostitución forzada, mediante la búsqueda teórica y de derechos humanos, para generar un aporte científico que sirva de antecedente a los abogados que ejercen derecho penal en este tipo de casos.

1.3.2. Objetivos específicos

- 1.** Identificar las características de la prostitución forzada desde la perspectiva de estudiantes.

- 2.** Estimar la efectividad en el cumplimiento de los derechos para la prevención de la prostitución forzada.
- 3.** Exponer la efectividad en el derecho contra la revictimización.
- 4.** Analizar las consecuencias en las víctimas de prostitución forzada.
- 5.** Estimar el tipo de ayuda que precisan las víctimas.

1.4. Justificación del problema

La violencia de género, así como el maltrato intrafamiliar, a niños, niñas y adolescentes es un tema que tiene gran relevancia en la actualidad, dado el crecimiento estadístico significativo que tiene esta problemática; tal es el caso que, la Encuesta Nacional de Violencia de Género (2017), estima que una de diez mujeres ha sido víctima de violencia sexual y seis de cada 10 mujeres ha sido cualquier otro tipo de violencia en su vida.

Esta investigación tiene justificación teórica dado que la prostitución forzada es un fenómeno que se ha estudiado poco en Ecuador; además, es deber del Estado dado su papel de administrador de la justicia ecuatoriana el garantizar que se apliquen los derechos de las poblaciones vulnerables o de riesgo consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Además, es de gran interés para la sociedad conocer el panorama actual de la victimología y sus características, que se evidenciará por medio de los datos cualitativos obtenidos en el estudio. Adicionalmente, se conocerá la perspectiva de las mujeres sobre si consideran que sus derechos han sido vulnerados y sabrán si integran un grupo vulnerable de prostitución forzada.

Es de importancia que la sociedad comprenda y conozca el contexto de la aplicación de las medidas de protección que deben ser impuestas por autoridades que deben proteger y garantizar los derechos de los grupos vulnerables; ya que según la (Constitución de la República del Ecuador, 2021) en el Título II, Capítulo III, acerca de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, argumenta que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad..

1.5. Variables de Investigación

1.5.1. Variable Independiente

- Prostitución forzada

1.5.2. Variable dependiente

- Estudio victimológico

1.6. Idea a defender

- El impacto jurídico – social de las víctimas de la prostitución forzada reside en la revictimización.

CAPÍTULO II

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Prostitución forzada

Según el artículo 101 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2021), es la persona que induce, obliga, exige, promueve o incita a otra persona a realizar actos sexuales, se establece que la sanción corresponde a pena privativa de libertad de 13 a 16 años, si se cumple alguno de estos casos:

- En el caso de que se abuse de la indefensión de la víctima o se emplee uso de la fuerza o abuso.
- Cuando el infractor sea conviviente o pareja sentimental o no sentimental con la víctima, sea cónyuge, expareja o cualquier tipo de afinidad.
- Cuando se encuentre en una situación en la que tenga algún tipo de vínculo con la víctima, como, por ejemplo, ser su amigo o familiar.

2.1.1.1. Explotación sexual

Según el (COIP, 2021), se considera que ha cometido el delito de sodomía toda persona que venda, preste, se aproveche o realice actos sexuales sobre otra persona en su beneficio. Serán condenados a entre 13 y 16 años de prisión. Si los hechos se realizan sobre menores, adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas o discapacitados, personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de ser perjudicados por el autor, la pena será de 16 a 19 años. Si una víctima se vincula con el delincuente a través de autoridad económica, de otras índoles y mantiene una relación con el delincuente como cónyuge o familiar, no puede presentar cargos contra el acusado

2.1.1.2. Actos de naturaleza sexual

Las acciones con carga sexual generalmente caen dentro del ámbito de los entornos culturales. Deben ser ejecutados conscientemente por el actor, imbuyéndolos de un

significado social. Los límites socialmente definidos de los actos sexuales cambian en función de la comprensión de cuándo, dónde, qué movimientos y qué discurso realizar, así como cualquier sensación que experimente el participante (Corrêa y Renzikowski, 2020).

Hay muchas razones por las que la gente usa el simbolismo sexual. Algunos lo usan para la gratificación sexual, algunos lo usan para burlarse de la sexualidad de los demás y algunos lo usan para hacer que otras personas se sientan incómodas. La última razón se utiliza a menudo como una amenaza o medio de daño en el futuro. Otros someten a otras personas a su sexualidad para mostrar afiliación grupal, por lo que no son auto determinantes, o los humillan o amenazan. Una persona no está usando su sentido sexual si sus razones para actuar no pertenecen a la sexualidad.

2.1.1.3. Código Orgánico Integral Penal

Constituyéndose en un proceso de reinserción social verdadero, éste garantiza el cumplimiento de justicia en las personas víctimas de vulneración de derechos y en los que están retenidos. Como grupo de atención prioritaria, las personas privadas de libertad penal necesitan centros de rehabilitación que promuevan la reinserción social. Estos centros apoyan el desarrollo de las capacidades individuales respetando la dignidad humana como su visión.

2.1.1.4. Trata de personas

La trata de personas es la acción de manipulación a otra persona para obtener ganancias financieras u otros beneficios. Esto puede hacerse mediante coacción, por medio de obligación a las personas que tienen en situaciones de vulnerabilidad. Cualquier persona que transporte, traslade, capture, retenga o reciba a una persona en su país con fines de explotación puede ser acusada de delito. Viajar hacia o desde otros países con este propósito también se considera trata de personas.

La explotación implica cualquier actividad que le proporcione dinero, una ventaja o cualquier otro beneficio. También puede implicar obligar a alguien a trabajar para ti o darte ventajas en términos materiales y económicos. Esto se puede lograr explotando las condiciones de vida o de trabajo de una persona, o explotando su sumisión a usted, obtenidos de:

- La recolección comercial o ilegal de partes del cuerpo, fluidos corporales o material genético de personas vivas para el turismo.
- La explotación sexual incluye la pornografía infantil, la prostitución forzada y el turismo sexual.
- El trabajo infantil, la servidumbre por deudas y la explotación laboral también están presentes.
- Se considera matrimonio o matrimonio servil de hecho la promesa de matrimonio o unión de hecho entre dos personas. Las uniones de hecho son las concertadas por persona ajena a la pareja, con el fin de indemnizarlos o servir a otro fin. También pueden contraerse uniones de hecho para la procreación o el compañerismo temporal.
- Las adopciones consideradas ilegales cuando involucran a niños o adolescentes son comunes.
- Rogar.
- El alistamiento forzoso por conflictos armados o violaciones legales es aceptable.
- Aparece cualquier otra forma de explotación, como los abusos laborales.

Según el artículo 92.- del (COIP, 2021), la sanción para el delito de trata de personas es según el caso:

- Es posible una pena privativa de libertad de 13 a 16 años.
- Los delitos que requieren atención prioritaria a ciertos grupos, como las autoridades militares, religiosas o económicas, y que tienen vulnerabilidades específicas tienen más probabilidades de ser procesados con una sentencia prolongada. Además, los tribunales consideran la relación entre víctima y agresor, así como cualquier otro factor relevante para el caso.
- Los sujetos que son víctimas de la trata de personas que padezcan condiciones

de salud graves, traumas psicológicos o daños físicos pueden recibir una pena privativa de libertad de entre 19 y 22 años.

- Víctimas involucradas en trata de personas que fallecieron con una pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

Independientemente de otros delitos cometidos en el proceso, la trata es sancionada y perseguida. Hay muchas maneras diferentes de describir estos eventos y sus efectos. Algunos de estos, como la deportación o la migración forzada, no tienen un término comúnmente aceptado en inglés. Muchas personas optan por utilizar la palabra genocidio con carga política.

2.1.1.5. Diversas formas de explotación

Es una sección del (COIP, 2021), el cual integra actividades o delitos graves que son objeto de atención por parte de la función judicial, estos incluyen la extracción y tratamiento ilegal de órganos y tejidos; tráfico de órganos; publicidad de tráfico de órganos; realización de procedimientos de trasplante sin autorización; turismo para la extracción; tratamiento ilegal o comercio de órganos; explotación sexual de personas; prostitución forzada; turismo sexual; pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; comercialización el trabajo forzoso o la explotación de cualquier otro tipo de trabajo se considera parte de este convenio. Incluyendo matrimonio y unión servil, promesa de matrimonio, adopción ilegal y empleo de niños para la mendicidad.

2.1.1.6. Delitos contra la humanidad

Según el (COIP, 2021), en el título IV: infracciones en particular, capítulo primero, graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario, en la sección primera se encuentran los delitos contra la humanidad, el cual comprende el crímenes contra la humanidad; segregación racial; agresión; exterminio; exterminio de una población; deportación o traslado forzoso de una población; genocidio; etnocidio; persecución; sanción por el estatuto de la persona jurídica.

2.1.1.7. Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y la Adolescencia del Estado ecuatoriano establece las funciones de un conjunto articulado de organismos, instituciones y servicios públicos y privados. El grupo realiza un seguimiento de todos los aspectos de los derechos de los niños y adolescentes, desde definirlos hasta garantizar que se cumplan. Proponen políticas, programas y acciones relacionadas con la protección de los niños, niñas y adolescentes contra el abuso. También deciden sobre medidas, procedimientos y sanciones para quien vulnere los derechos de estas personas...

2.1.2. Estudio victimológico

El enfoque principal de este campo de estudio es examinar las características individuales de la víctima, junto con su relación con el delincuente y su posición dentro del escenario criminal. Esto incluye analizar las causas por las que alguien se convierte en víctima, si la situación fue provocada por una segunda parte o fue un acto involuntario como ser forzado a ejercer la prostitución. También analizan cómo las leyes se relacionan con los factores individuales de la víctima que conducen a su victimización y discuten posibles soluciones a sus relaciones dañadas. Además, este campo estudia cómo ciertos factores de la víctima pueden hacer que las personas se vuelvan victimizadas y cómo estos incidentes se correlacionan con otros delitos cometidos.

2.1.2.1. Víctimas

Según el título III sujetos procesales, capítulo segundo: víctima; a los efectos de la aplicación de las normas, las víctimas se consideran no combatientes del (COIP, 2014), a las siguientes personas:

- El daño a un bien jurídico, ya sean personas físicas o jurídicas u otros sujetos de derecho, como consecuencia de una infracción.
- Los perjudicados injustamente en cualquier forma por la comisión de un delito.
- El cónyuge o pareja en una relación comprometida, independientemente de

su orientación sexual, parientes de segundo grado o parientes de primer grado en la genealogía de las personas indicadas.

- En los casos donde existe abuso hacia la mujer o intrafamiliar, la integridad personal o sexual, o los derechos reproductivos, se protege a quienes conviven en el domicilio de la víctima.
- Cualquier empresa cuyos administradores hayan violado la ley está sujeta a las consecuencias legales de su sociedad o propiedad.
- Se considera Estado o persona jurídica a todo ciudadano o empresa afectado por una infracción.
- Algún individuo que posea un interés personal en casos que involucren el bien público o intereses de grupo.
- En los casos en que las poblaciones indígenas, pueblos, nacionalidades y barrios sean afectados por el delito.

Esto independiente a situación de identificación, arresto, proceso, encarcelamiento o indulto al perpetrador, la condición de la víctima no se ve afectada.

2.1.2.1.1. Estados de vulnerabilidad

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2021), las personas son vulnerables cuando no tienen ningún medio de protección contra el peligro o el daño. Cuando alguien es vulnerable, no puede defenderse de una amenaza real. Las personas son vulnerables debido a amenazas externas como la violencia escolar/institucional, el abuso doméstico y la violencia contra otras razas. Las personas pueden ser victimizadas a través del contrabando y la trata de personas, la explotación laboral/económica y la mendicidad de los niños. Además, los niños que no están protegidos de la migración de sus padres pueden ser vulnerables. Además, las adolescentes en conflicto con la ley penal pueden ser vulnerables, y los menores que necesitan cuidados de maternidad o paternidad pueden ser vulnerables.

2.1.2.1.2. Clasificación de la víctima

Según (Beristain, 2000), las víctimas pueden clasificarse de la siguiente forma según su grado de culpabilidad y participación en el delito cometido:

- Completamente culpable – precipitador

Provocar a la víctima a participar; sólo la víctima es responsable de su participación. Un ejemplo de esto es cuando el perpetrador muere a manos de la víctima que se defendió.

la persona víctima del delito. Por lo general, son los contribuyentes más significativos al crimen. Estas personas también suelen ser víctimas de estafas o borrachos que se jactan en un bar con dinero.

Una mujer fabrica una acusación de violación contra alguien como una forma de vengarse de él.

- Parcialmente culpable

Cualquier persona perjudicada por su falta de conocimiento o descuido. Puede ser una víctima de aborto o alguien que muere por descuido.

Un participante con poca culpa.

Al suicidarse, un paciente provoca una muerte incurable. Esto muestra la voluntad del paciente de participar en su propia muerte.

- Completamente inculpable

Una víctima ideal. No se necesita una participación activa. Algunos ejemplos: – Una bomba lanzada en un espacio público; – Una persona robada mientras dormía en un automóvil; – Alguien robó mientras dormía la siesta en un tren; – Alguien robó mientras caminaba por una calle céntrica sin vigilancia.

- Vindictiva

Reacciona violentamente a la realización de su derecho. Un protagonista altruista, indulgente y desprovisto de malicia.

- No vindicativa, aceptadora, altruista, protagonista axiológica

Abraza tanto la esperanza como la paz con el conocimiento de que cualquier sufrimiento o muerte debe acompañarlos. Un ejemplo de alguien que encaja en esta descripción es un esclavo o alguien que sufre.

2.1.2.2. *Derechos*

De acuerdo con el título III derechos, capítulo primero derechos de la víctima, en el artículo 11.- derechos, concierne a que, en todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

- Las víctimas nunca están obligadas a comparecer ante el tribunal en acusaciones privadas. La violación de esta regla puede resultar en la expulsión del proceso.
- Para todos los casos, el Estado debe reparar a la víctima que exceda cualquiera de los daños iniciales. Esto incluye la compensación por las pérdidas sufridas, la garantía de que la infracción no se repetirá y cualquier otra reparación justificada.
- Las reparaciones se realizan para resarcir infracciones cometidas por empleados del Estado o personas con autorización legal.
- Tienen especial cuidado en garantizar la privacidad y seguridad de ellos mismos, sus familiares y testigos.

2.1.2.2.1. *Derechos humanos*

De acuerdo con La Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2015), se busca preservar la integridad de las mujeres, sobre todo en los artículos:

1. Todos los seres humanos nacen con iguales derechos inherentes y dignidad. También se les otorga la capacidad de razonar y de sentir culpa o remordimiento. Como resultado, están obligados a tratarse fraternalmente.

2. Esta Declaración de Derechos Humanos declara que toda persona tiene derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación por motivos de edad, color, discapacidad, etnia, sexo, identidad de género, idioma, nacionalidad, afiliación política, religión o condición social.

3. A todo el mundo se le conceden estos derechos sin tener en cuenta la propiedad o los niveles de ingresos.

4. Las personas tienen derecho a la seguridad, la vida, la libertad y la libertad de la persecución.

5. Nadie puede ser sometido a torturas, malos tratos o penas crueles o inhumanas.

8. Toda persona tiene derecho a un recurso legal adecuado ante los tribunales nacionales competentes que la defiendan contra cualquier acción que viole sus derechos constitucionales o legales.

23. Toda persona tiene derecho a trabajar. Esto incluye el derecho a elegir su trabajo libremente, condiciones de trabajo justas y seguras y protección contra el desempleo. Toda persona que trabaja tiene derecho a ganar un salario justo y equitativo que le proporcione los medios de vida adecuados a la dignidad humana, así como cualquier apoyo social adicional que pueda necesitar.

24. Todos merecen tiempo para recuperarse, tiempo fuera del trabajo, límites en la cantidad de horas que trabajan cada semana y vacaciones pagadas.

28. Todos los individuos deben crear una cultura internacional que incorpore los principios de esta Declaración. Las personas deberían tener la libertad de crear una cultura global sin limitaciones.

2.1.2.3. Actores sociales

Son aquellas personas que cumplen un rol determinado en la sociedad, en este caso, son el eje central de atención de la problemática de la prostitución forzada o grupos de población que son especialmente vulnerables o con mayor riesgo de integrar parte de este delito. Los grupos de población sensibles son niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia familiar o de género, migrantes y personas con discapacidad.

2.1.2.3.1. Niños, niñas y adolescentes

Según el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA, 2022), de acuerdo con el artículo sexto de la Constitución, los niños y adolescentes entre las edades de 12 y 18 años son considerados iguales, independientemente de su género, raza, etnia, color, condición social, idioma, religión, orientación sexual o condiciones de salud. El estado debe tomar las medidas necesarias para poner fin a la discriminación contra estos grupos. Además, la Constitución confirma que los niños son considerados menores de edad y legalmente no pueden contraer matrimonio.

2.1.2.3.2. Mujeres víctimas de violencia familiar o de género

Según la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), Se considera familiar víctima de violencia a la mujer u otro miembro de la familia afectado por la afectación. El daño causado por un acto específico es la pérdida de un derecho, como lo es el daño infligido como resultado de una experiencia traumática. La violencia se define como acciones o comportamientos que causan o no sufrimiento psicológico, físico o sexual a la víctima.

El derecho a la integridad sexual ya la procreación voluntaria es violado por la violencia sexual. Así lo define el artículo 10 de la ley, que habla de los diferentes tipos de violencia. La ley establece que la violencia sexual incluye la intimidación, la coerción, el uso de la fuerza bruta o la explotación sexual. Esto puede ser en forma de amenazas o prostitución forzada o tráfico.

2.1.2.3.3. Migrantes

De acuerdo con la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2018), en el artículo 3 sobre las definiciones, se entiende como condición migratoria al estado de residente o visitante temporal que proporciona el Estado para que individuos del exterior transiten o vivan en este territorio por medio de un permiso de permanencia en el país; además, el desplazamiento forzoso corresponde a los hechos o acontecimientos que obligan a un individuo a abandonar el hogar de natalidad por violación de derechos humanos, entre otros.

2.1.2.3.4. Personas con discapacidad

Según la Ley Orgánica de Discapacidades (2020), según las autoridades sanitarias nacionales, una discapacidad es una deficiencia que limita el acceso de una persona a sus capacidades psicológicas, intelectuales o sensoriales. Se mantiene por cualquiera de esas deficiencias, incluidos los impedimentos físicos, mentales o sensoriales. Cualquier impedimento, mental o sensorial, que cause una deficiencia en la capacidad del individuo para actividades asociativas se considera una discapacidad.

2.1.3. Teorías

2.1.3.1. Victimología y victimodogmática

La victimología es el estudio científico de las víctimas, centrándose en su importancia, entre otras cosas. Muchos estudios dentro de este campo se han centrado en ellos, creando un movimiento en apoyo de los derechos de las víctimas. Esto se debe a que muchos creen que tienen una mayor importancia que la ciencia objetiva o las víctimas independientes (Rivero, 2020).

También puede interpretarse como un movimiento de apoyo a la protección de las víctimas de los delitos. Las víctimas de delitos y abuso de poder tienen derecho a muchos principios, leyes y procedimientos que les ayuden a recuperar su poder y derecho a la venganza. Este derecho les fue quitado gradualmente a medida que el estado tomó el control de su disputa (Salame et al., 2020).

Es necesario dotar de medios de detección, enjuiciamiento y condena a los culpables de los delitos. Además, es vital abordar las necesidades de las víctimas, incluida la reparación de los daños a sus derechos y la autoridad estatal, a pesar del costo para el estado. Hacerlo es imperativo debido a la falta de protección de las víctimas por parte del Estado. Esto lleva a las víctimas a tomar medidas para protegerse, como adquirir armas, tapiar casas, contratar guardias y organizar grupos de autodefensa (Mantilla y Avendaño, 2021).

Peor aún, sin justicia para las víctimas, el Estado fomenta la justicia privada para las víctimas e incentiva a otros a volver a la victimización. El derecho penal es incompleto cuando no considera a las víctimas como sujetos activos en lugar de solo víctimas pasivas. Esto solo sucederá cuando la ley crea que las víctimas no merecen justicia ni protección. El

derecho penal apenas considera a las víctimas cuando trata de castigar al perpetrador. Sin embargo, el derecho penal debe considerar a las víctimas como sujetos activos para brindarles protección, asistencia y justicia (Cienfuegos, 2021).

Al considerar a las víctimas como sujetos activos en lugar de pasivos, el derecho penal puede abordar sus necesidades y hacer que sientan que son importantes. Se consideran víctimas a las personas físicas y jurídicas que hayan sido impactadas por una infracción de manera que no sea suficiente para ser considerada daño. Aunque son víctimas, no son considerados sujetos pasivos; están participando activamente en el acto delictivo. Es por esto que el Derecho Penal no los considera al crear nuevas leyes (Schünemann, 2018).

Esta teoría aporta a la presente investigación pues proporciona las bases teóricas y conceptos claves para el entendimiento del enfoque victimológico que se le ha dado al estudio. Las víctimas suelen presentar ciertos rasgos o consentimientos para clasificar su condición de víctima. Esto hace que su estatus sea legal en muchos casos. Sin embargo, algunas características o hechos pueden hacer que las víctimas no vuelvan a ser legales. Esto se debe a que las víctimas a menudo trabajan juntas para dañar a alguien y no pueden considerarse espectadores inocentes.

2.1.3.2. El bien jurídico penal y la protección de los derechos humanos de las mujeres

Transmitir la falta de derechos y libertades de las mujeres se denomina discriminación contra ellas. Este término se aplica a cualquier disparidad, restricción o exclusión cuyo propósito o resultado sea disminuir el reconocimiento, disfrute o capacidad de la mujer para participar en cualquier aspecto de la sociedad. No importa si la mujer está casada o soltera. Las mujeres que viven en áreas rurales enfrentan dificultades adicionales en comparación con las mujeres urbanas (Pérez, 2020).

Esto se debe a que las mujeres rurales juegan un papel importante en la supervivencia económica de sus familias y, a menudo, experimentan problemas adicionales específicos para ellas. Por lo tanto, los estados requieren una consideración especial al implementar las disposiciones de la convención. También implementan estas medidas para garantizar la aplicación de estos beneficios y disposiciones a favor de las mujeres que viven en las zonas rurales (Llobet, 2020).

El gobierno ecuatoriano implementa todos los acuerdos y compromisos

internacionales que promueven la igualdad de género. Esto incluye las leyes y obligaciones internacionales relacionadas con los derechos de las mujeres para acceder a los beneficios del desarrollo y la igualdad de servicios. Cada nación que firma estos acuerdos se obliga a cumplir con sus regulaciones de inmediato (Valdez, 2021).

La Constitución de la República del Ecuador establece que sus derechos y garantías son otorgados por los instrumentos internacionales de derechos humanos y la constitución del país. Esto significa que cualquier persona a la que se le otorgue poder público, administrativo o judicial, está directamente obligada a brindar su protección. La constitución de Ecuador establece que toda discriminación basada en el género es contra los derechos humanos (Cardona et al., 2019).

También creen que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y la violencia de género es una afrenta a la dignidad de toda persona. Esto les llevó a declarar que la violencia de género debe ser eliminada tanto en el ámbito público como en el privado. Al hacer esto, creen que se puede lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Las instituciones públicas de Ecuador siguen un enfoque de género (González y Martínez, 2021).

Esto es para reflejar los principios de democracia e igualdad. Varias leyes, políticas y medidas gubernamentales incorporan un enfoque de género. Estos definen los requisitos para la asistencia técnica sobre la implementación de la igualdad de género obligatoria en la vida pública. También se incluye educación sobre el cambio de roles de género y políticas para eliminar la discriminación contra la mujer. Establecer estos requisitos requiere que tanto el Estado como la sociedad civil asuman la responsabilidad de implementar estos cambios.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador (2021)

Capítulo sexto. Derechos de Libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

El derecho a la libertad es uno de los preceptos fundamentales en la vida de los humanos, dado que representa la cualidad del libre albedrío en las decisiones que tomamos día a día; el trabajo que queremos realizar, las tareas que queremos emprender, las personas con quien queremos estar, entre otros. Cuando este derecho es irrumpido abruptamente por machismo, abuso, violencia, etc.; prácticamente se está perdiendo la humanidad. En el caso de la Constitución del Ecuador, es imperante que se haga cumplir con este derecho en el caso de la prostitución forzada, ya que muchas personas se encuentran en estado de vulnerabilidad en Ecuador, debido a las mismas condiciones que lo catalogan como un país subdesarrollado, donde abunda la pobreza, el tráfico de personas, corrupción y mafia.

Capítulo tercero. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

2.2.2. Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2022)

Título IV. Infracciones en particular. Capítulo I. Sección primera. Delitos contra la humanidad

En el artículo 89 se mencionan los delitos de lesa humanidad, los cuales son aquellos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil por parte del Estado o una organización política o con su autorización, apoyo o aquiescencia: la ejecución extrajudicial; la esclavitud; el desplazamiento forzado de la población que no tenga por objeto proteger sus derechos; la privación ilegal o arbitraria de libertad; la tortura, violación sexual y prostitución forzada; inseminación no consentida, esterilización forzada; y la desaparición forzada, serán sancionados con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años.

Sección segunda. Trata de personas

En el artículo 91 sobre la trata de personas, corresponde a toda persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación; para lo cual un tercero recurre a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficios, constituye delito de trata de personas.

Además, se argumenta, que constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de la explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.

Sección tercera. Diversas formas de explotación

En el artículo 101 se analiza la concepción de prostitución forzada que se establece que es la persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, en alguna o más de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación.
2. Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar,

consensual de pareja, sea cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.

3. Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.

2.2.3. Código de la Niñez y Adolescencia (CNA, 2022)

Título IV. De la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes

En el artículo 69 menciona que constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Mientras que, pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

2.2.4. Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018)

Título I. Capítulo I. Del objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la ley

En el artículo 10 se encuentran los tipos de violencia, para efectos de aplicación de esta ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el COIP y la Ley, se considera como violencia sexual en el literal c, toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

Capítulo III. Eje de prevención

En el artículo 40 sobre el eje de prevención, sugiere que se articularán las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarios para la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas

mayores. La prevención a través de mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres.

2.3. Marco Conceptual

Daño: Es el efecto de dañar. El término proviene del latín *damnum* y está vinculado al verbo que se refiere a causar perjuicio, menoscabo, molestia o dolor

Daño psicológico: Es una perturbación patológica, transitoria o permanente, del equilibrio psíquico pre-existente.

Delito. La infracción de la ley se considera un comportamiento típico, como en el caso de un delito. Se requiere una condena penal para que las acciones de alguien se consideren típicas. E incluso puede considerarse un término estricto si conduce al castigo o la culpa.

Delitos sexuales.- Se refiere a acciones que afectan a personas de cualquier edad y sexo, contra su consentimiento y que perturban su desarrollo sexual.

Derechos humanos. Independientemente de nuestra nacionalidad, etnia, idioma o religión, todos poseemos inherentemente estos derechos. Los Derechos Universales declarados nos otorgan la capacidad de vivir como seres humanos en cualquier parte del mundo.

Dignidad: Es la cualidad de digno. Este adjetivo hace referencia a lo correspondiente o proporcionado al mérito de alguien o algo, y también puede indicar que alguien es merecedor de algo o que una cosa posee un nivel de calidad aceptable.

Integridad: El concepto de integridad, que deriva del término de origen latino *integrītas*, hace hincapié en la particularidad de íntegro y a la condición pura de las vírgenes. Algo íntegro es una cosa que posee todas sus partes intactas o, dicho de una persona, hace referencia a un individuo correcto, educado, atento, probo e intachable.

Integridad Personal: Permite nombrar a la totalidad de las aptitudes que puede llegar a reunir un ser humano.

Integridad psíquica: Es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales, y se relaciona a su vez, con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad

Maltrato: El maltrato es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, menoscabar, echar a perder). El concepto está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas.

Maltrato emocional: El maltrato emocional o psicológico se da en aquellas situaciones en las que los individuos significativos de quienes depende las personas lo descalifican, humillan, discriminan, someten su voluntad o lo subordinan en distintos aspectos de su existencia que inciden en su dignidad, autoestima e integridad psíquica y moral.

Moral: Es una palabra de origen latino, que proviene del término moris (“costumbre”). Se trata de un conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o de un grupo social, que funciona como una guía para obrar. Es decir, la moral orienta acerca de qué acciones son correctas (buenas) y cuáles son incorrectas (malas).

Personas Vulnerables: Las personas vulnerables son aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo. Suele considerarse que los niños, las mujeres y los ancianos son sujetos en situación de vulnerabilidad

Políticas Públicas: Una política pública es una acción desarrollada por un gobierno con el objetivo de satisfacer una necesidad de la sociedad. A través de una política pública, las autoridades a cargo de la administración del Estado emplean los recursos disponibles para solucionar un problema o para responder a una demanda de la población.

Prostitución forzada. La actividad sexual forzada es un delito contra la víctima; no tienen elección en el asunto. La prostitución forzada se conoce como prostitución involuntaria o prostitución compulsiva o esclavitud sexual. Ocurre cuando una persona controla a otra para participar en actividades sexuales. Esto es una violación de los derechos de la víctima porque implica coerción y explotación del aspecto comercial.

Víctimas. Toda víctima de violaciones de derechos humanos o delincuentes ha perdido algún aspecto de sus derechos naturales.

Victimología. Es una ciencia que estudia a la víctima y sus familiares, además de analizar las distintas fases de la victimización. También se enfoca en los factores que pueden

haber intervenido durante las diferentes fases de la victimización.

Victimodogmática. Los tipos de delitos y las teorías del delito son los temas del enfoque de esta escuela en particular. Analiza la prevalencia de la victimología en el campo.

Violencia: Es un comportamiento deliberado que puede provocar daños físicos o psíquicos al prójimo. Es importante tener en cuenta que, más allá de la agresión física, la violencia puede ser emocional mediante ofensas o amenazas. Por eso la violencia puede causar tanto secuelas físicas como psicológicas.

Violencia de género: Es la ejercida de un sexo hacia otro. La noción, por lo general, nombra a la violencia contra la mujer (es decir, los casos en los que la víctima pertenece al género femenino). En este sentido, también se utilizan las nociones de violencia doméstica, violencia de pareja y violencia machista

Violencia emocional: También conocida como abuso mental o psicológico, puede darse en una multitud de formas, como, por ejemplo: atemorizar, aterrorizar, amenazar, explotar, rechazar, aislar, ignorar, insultar, humillar o ridiculizar a un niño

Violencia intrafamiliar: La violencia intrafamiliar, también nombrada como violencia familiar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos.

Vulnerabilidad: Es la cualidad de vulnerable (que es susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente). El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y Tipo de Investigación

Para el desarrollo de este proyecto se utilizó un diseño cualicuantitativo, ya que fue necesario abordar la problemática con instrumentos que recogieron datos desde la perspectiva de la persona sin opciones de respuesta que puedan condicionar dicha opinión, ya que tocó recolectar a nivel individual a cada una de las partes indagadas que brindaron la información necesaria para entender y explicar la problemática del estudio victimológico de la prostitución forzada.

Se justificó el uso del enfoque cualitativo ya que se usaron guías de entrevistas como técnica de recojo de datos, para la obtención de la percepción y juicio de expertos en derechos humanos, en derecho penal, en el aspecto social, en la salud, así como la percepción de las mujeres con algún estado de vulnerabilidad; con la finalidad de conformar una base de datos técnicos de las características principales del estudio victimológico de la prostitución forzada. El enfoque cuantitativo fue justificado porque se usó una encuesta en la plataforma Google Cuestionarios, de los cuales se extrajeron porcentajes estadísticos.

El tipo de investigación fue exploratorio ya que existen pocos estudios de la prostitución forzada que se enfoquen explícitamente en la perspectiva de la víctima; además fue de relevancia ya que se encontraron involucradas poblaciones de personas vulnerables principalmente jóvenes menores de edad, víctimas de violencia de género, de explotación sexual por parte de la pareja, entre otros. Las variables fueron indagadas de manera independiente, lo que permitió analizar las características, componentes, dimensiones e indicadores de cada una.

El carácter fue descriptivo porque la información se describió mediante indicadores, basado en lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, revisando además información de fuentes científicas que ayudaron a analizar la victimología de la prostitución forzada.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se realizó la recolección de información a partir de fuentes primarias y fuentes secundarias, por lo tanto, es de carácter bibliográfica documental.

3.2. Recolección de la Información

El método analítico aportó ya que la problemática se describió desde un contexto básico a uno complejo (Ramón, 2007), analizando específicamente la victimología del delito de prostitución forzada, factores que inciden, impacto jurídico – social, entre otros.

Asimismo, el método deductivo, permitió analizar el fenómeno general del estudio victimológico de la prostitución forzada, mediante el análisis de la información disponible en bases de datos con referencias internacionales y fuentes científicas hasta los casos locales o presentes en Ecuador, lo cual permitió llegar a conclusiones específicas aplicables a otros contextos.

Por lo que es importante resaltar que se realizó un análisis ordenado, coherente y lógico de la fenomenología de las víctimas de prostitución forzada, identificando principalmente el impacto en los grupos vulnerables; lo que facilitó identificar las teorías que sirvieron como base para el desarrollo de nuevos conocimientos científicos.

Debido a la naturaleza del problema de investigación, fue necesario utilizar el método inductivo el cual permitió formular premisas por medio del análisis de los datos indagados para su aplicación en el contexto general en el ámbito de influencia que tienen las variables de estudio, teniendo en cuenta aspectos culturales, ideologías, así como precedentes locales.

Las técnicas son elementos que proporcionan información de manera directa para responder a las interrogantes que se plantean en la formulación del problema y los objetivos de la investigación; esta fuente la conforma la entrevista con el instrumento guía de entrevistas que permitieron obtener criterios profesionales – técnicos y desde la perspectiva de la potencial víctima sobre la vulnerabilidad de sus derechos.

La entrevista proporcionó la oportunidad de profundizar en la temática de estudio donde la encuesta no puede abarcar; principalmente se basa en la recolección de datos subjetivos con preguntas abiertas, para obtener el libre criterio del entrevistado, teniendo mayor probabilidad de incluir lo necesario para entender y explicar a detalle el problema de

estudio.

La guía de entrevista se aplicó para obtener los criterios de los expertos y de la población en estado de vulnerabilidad en las temáticas tratadas en la investigación, en este caso fueron los expertos en el área de derechos humanos, expertos en derechos penal, personal de trabajo social, personal médico, ginecología, psicología, así como las mujeres con alta susceptibilidad.

Otras técnicas de investigación que se utilizó fue el tipo documental como el fichaje, el cual es un método para recolectar y almacenar antecedentes relevantes para la investigación; adicionalmente, se usó la lectura científica ya que se realizó la pesquisa de precedentes científicos que ampliaron el nivel de conocimientos que se tenía sobre el fenómeno de la victimología de la prostitución forzada.

Dado que se trabajó con material bibliográfico, opinión de expertos en varias disciplinas y de población vulnerable a prostitución forzada, estos constituyeron la totalidad de la población, haciendo referencia a los expertos intervinientes como son expertos en derechos humanos, expertos en derecho penal, personal de trabajo social, personal de salud como médicos, ginecólogos y psicólogos, así como a mujeres que cumplen las condiciones de vulnerabilidad. En conjunto ayudaron a explicar el fenómeno del estudio victimológico de la prostitución forzada. Dado que no existen datos aproximados de los componentes de la población, se procedió a clasificarla de la siguiente forma:

Tabla 1.

Población

Descripción	Cantidad
Expertos en derechos humanos	1
Expertos en derecho penal	1
Personal de trabajo social	1
Personal médico	1
Mujeres en condiciones de vulnerabilidad	196
TOTAL	200

Elaborado por: Jamileth Lissette González Beltrán

La muestra según (Hernández & Mendoza, 2018) es una parte representativa de la

población, con similares características y con la misma oportunidad de participación. Por lo que para este estudio se consideró una baja cantidad de personas, se procedió a considerar como muestra a la misma población, siendo un universo muestral; de modo que el tipo de muestreo aplicado fue no probabilístico por conveniencia.

3.3. Tratamiento de la Información

Los entrevistados dieron permiso para el uso de un teléfono celular antes de las grabaciones de audio. Este método resultó ineficaz ya que actualmente no existe una forma de transcribir entrevistas de forma automática y precisa. En cambio, se creó manualmente un documento de Word donde las respuestas se transcribieron a mano. Este proceso permitió la elaboración de un resumen y posterior análisis, interpretación y discusión de la información recolectada.

La plataforma Google Forms permitió crear un cuestionario digital que podía compartirse por teléfono. Este formulario facilitó las tabulaciones automatizadas que recopilaron las respuestas de manera rápida y eficiente. Posteriormente, los resultados se transfirieron automáticamente a un documento de Word para su análisis. En cuanto a la encuesta en sí se creó el enlace para el llenado virtual del cuestionario.

3.2. Operacionalización de Variables

Tabla 2.

Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	INSTRUMENTO
Dependiente Estudio victimológico	La victimología es una de las muchas ramas de la criminología. Se trata de una disciplina científica que se centra en estudiar a la víctima y a sus allegados, y en analizar las diferentes fases de la victimización y los factores que pueden haber intervenido.	Víctimas	Estados de vulnerabilidad	¿Está dentro del grupo de niñas, niños y jóvenes en situación de calle, migrantes, personas con discapacidad, víctima de violencia intrafamiliar o de género?	Guía de entrevista aplicada a mujeres
			Clasificación de la víctima	¿Es una mujer que ha sido víctima de prostitución forzada?	Guía de entrevista aplicada a mujeres
				¿Es familiar directo de una mujer víctima de prostitución forzada?	Guía de entrevista aplicada a mujeres
			Perspectiva	¿Cuál es el grupo poblacional más afectado de la prostitución forzada?	Guía de entrevista aplicada a mujeres
				¿Qué factores considera que llevan a que se den casos de prostitución forzada?	Guía de entrevista aplicada a mujeres
				¿Cuáles son las consecuencias directas en las víctimas de prostitución forzada?	Guía de entrevista aplicada a mujeres
				¿Qué tipo de ayuda considera que precisan las víctimas, legal, sanitaria, psicológica, social?	Guía de entrevista aplicada a mujeres
		Derechos	Perspectiva profesional	¿Considera que el derecho de acusación particular es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Guía de entrevista aplicada a experto en derecho penal

				¿Considera que el derecho de adopción de mecanismos de reparación integral es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Guía de entrevista aplicada a experto en derecho penal
				¿Considera que el derecho de protección especial es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Guía de entrevista aplicada a experto en derecho penal
				¿Considera que el derecho de evitar la revictimización es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Guía de entrevista a experto en derechos humanos
				¿Considera que la asistencia del defensor público es efectiva en los casos de prostitución forzada?	Guía de entrevista a experto en derechos humanos
				¿Considera que el derecho de ingreso al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Guía de entrevista a experto en derechos humanos
				¿Considera que el derecho de asistencial integral es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Guía de entrevista a personal médico, ginecológico y psicológico
				¿Considera que en algún momento las víctimas de este delito sexual dejan de serlo?	Guía de entrevista a personal de psicología
				¿Cuáles considera que son los factores que provocan que alguien se convierta en víctima?	Guía de entrevista a personal de psicología
				¿Qué tipo de ayuda considera que se debe priorizar en la víctima (sanitaria o legal)?	Guía de entrevista a experto en derechos humanos
				¿Qué sucede con la víctima?	Guía de entrevista a personal de psicología

				¿Considera que el derecho de proporcionar condiciones de igualdad es efectivo en los casos de prostitución forzada? Condiciones de igualdad	Guía de entrevista a experto en derechos humanos
Independiente Prostitución forzada	La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual.	Explotación sexual	Actos de naturaleza sexual	¿Considera que actualmente se abarcan todos los actos de naturaleza sexual en lo que corresponde a la prostitución forzada?	Guía de entrevista a experto en derechos humanos
		Código Orgánico Integral Penal COIP	Trata de personas	¿Considera que las repercusiones legales hacia delitos referentes a trata de personas están ajustados a la gravedad que significan?	Guía de entrevista aplicada a experto en derecho penal
			Diversas formas de explotación	¿Considera que actualmente se están realizando acciones efectivas contra la erradicación de las diversas formas de explotación	Guía de entrevista aplicada a experto en derecho penal
				¿Considera que las víctimas de delitos sexuales cuentan con una adecuada defensa penal?	Guía de entrevista aplicada a experto en derecho penal
			Delitos contra la humanidad	¿Cree que el Estado tiene leyes resolutivas que castiguen efectivamente los delitos contra la humanidad?	Guía de entrevista aplicada a experto en derecho penal

Elaborado por: Jamileth González

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

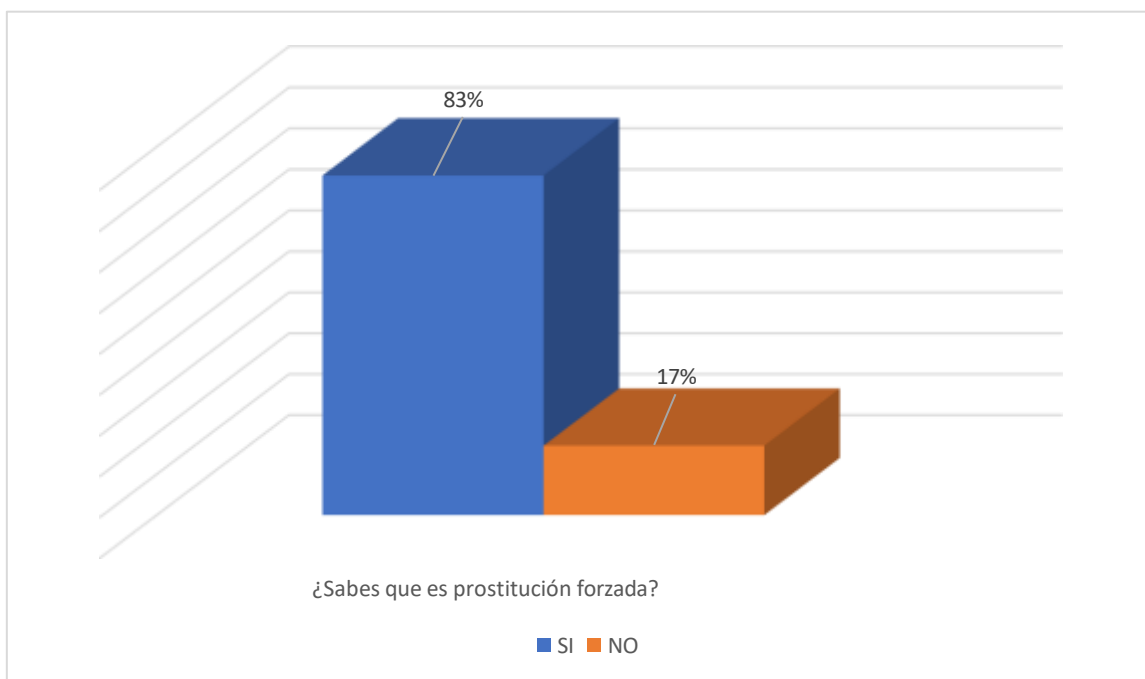
4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue la encuesta que estuvo dirigida los estudiantes de la Carrera de Derecho en un rango de edad de 18 a 35.

Para dar respuesta al primer objetivo específico que consistió en identificar las características de la prostitución forzada desde la perspectiva de estudiantes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 1.

Conocimientos sobre la prostitución forzada

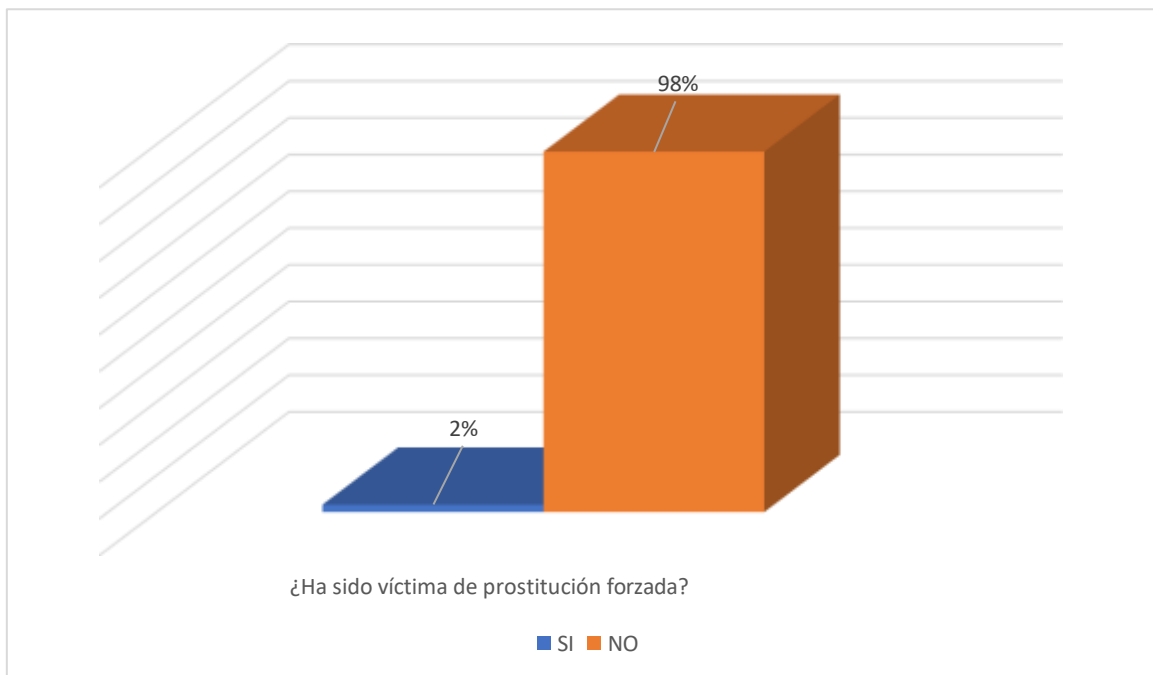


Fuente: Encuesta realizada a estudiantes de la Carrera de Derecho en un rango de edad de 18 a 35.

Análisis: El 83% de los encuestados señalo que, si conoce sobre la prostitución forzada, mientras que el 17 % señala que desconoce del tema encuestado, en la presente pregunta la ciudadanía tiene conocimiento sobre este delito.

Gráfico 2.

Víctima de prostitución forzada

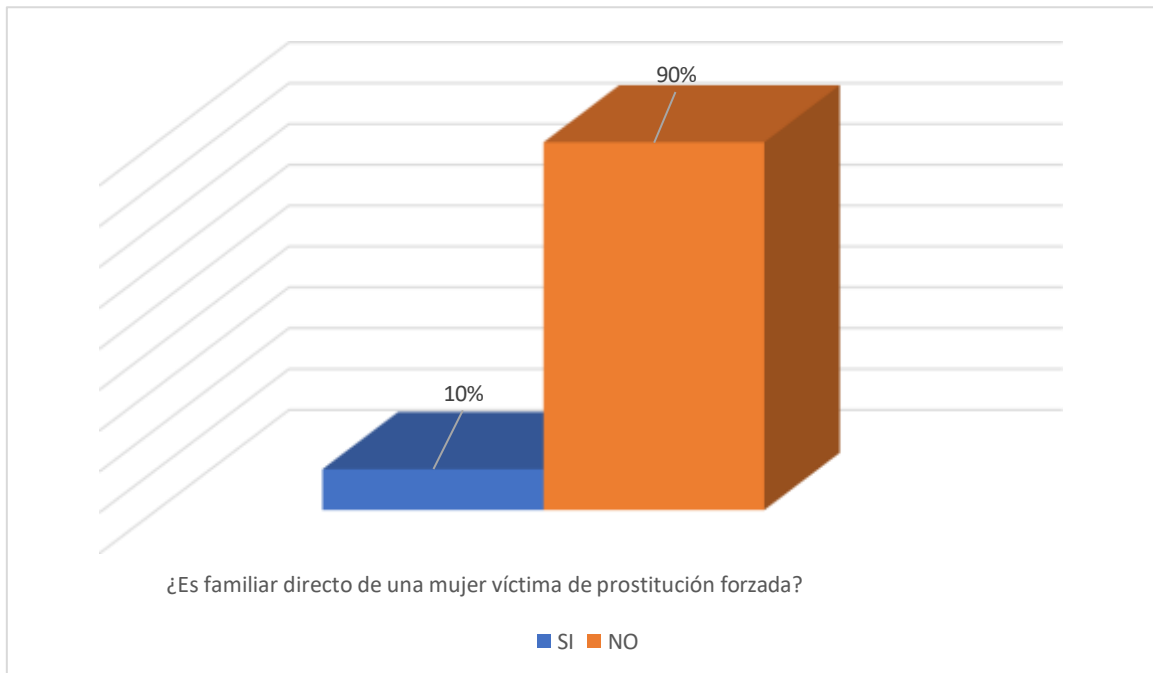


Fuente: Encuesta realizada a estudiantes de la Carrera de Derecho en un rango de edad de 18 a 35.

El 98% de los participantes mencionaron que no fueron víctimas de prostitución forzada y el 2% restante sí. De modo que se aprecia que efectivamente, aunque mínimo es preocupante que este problema se presente en estudiantes universitarios.

Gráfico 3.

Familiar directo de víctima de prostitución forzada

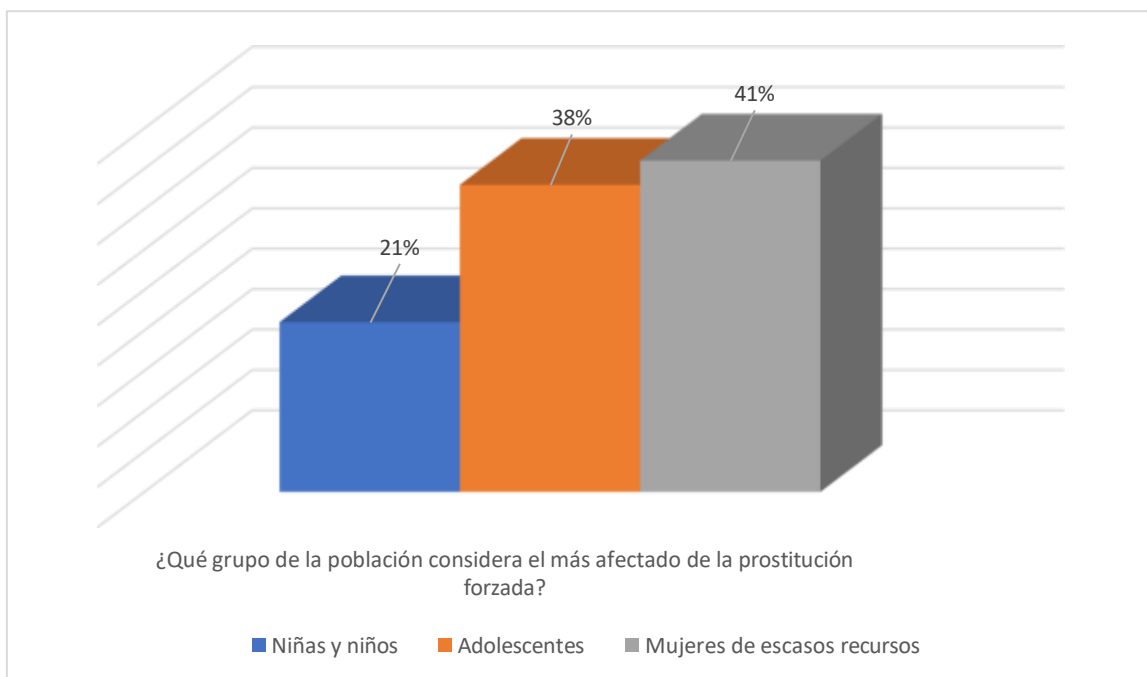


Fuente: Encuesta realizada a estudiantes de la Carrera de Derecho en un rango de edad de 18 a 35.

El 90% de los encuestados mencionaron que no son familiares directos de una persona que tiene el problema de prostitución forzada, pero el 10% restante indicó que sí, de modo que la cifra se eleva de personas en quienes se están vulnerando sus derechos.

Gráfico 4.

Grupo de la población que es más afectado por prostitución forzada

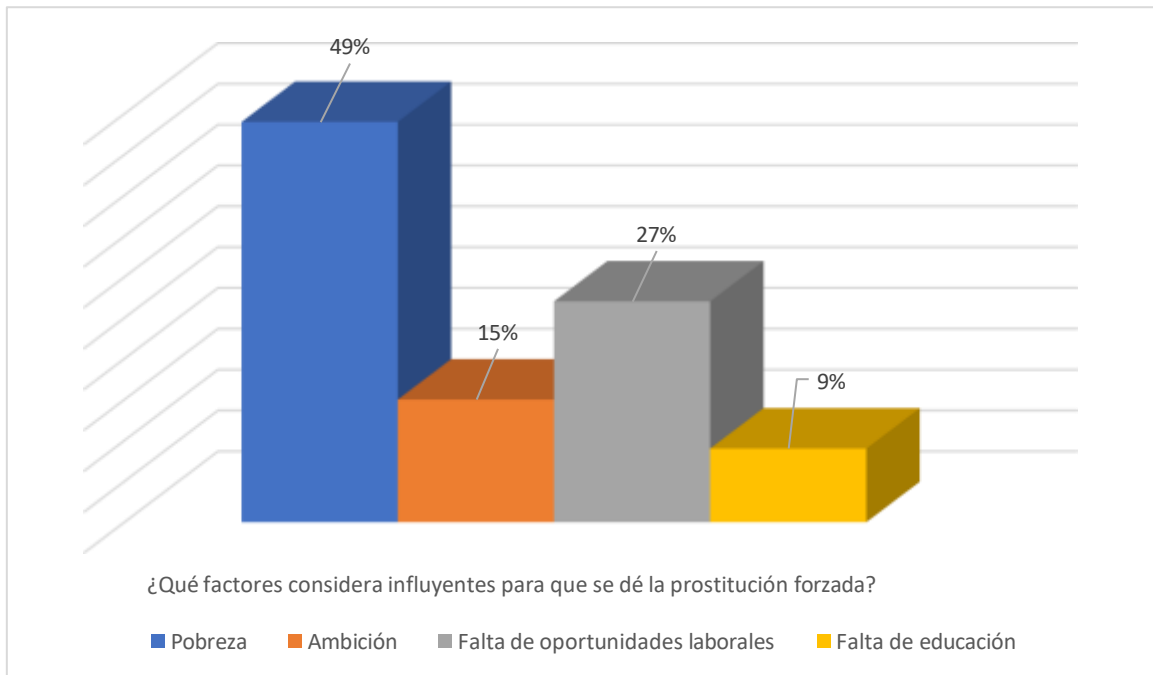


Fuente: Encuesta realizada a estudiantes de la Carrera de Derecho en un rango de edad de 18 a 35.

El 41% de los encuestados mencionaron que las mujeres con escasos recursos fueron el grupo que más es afectado por la prostitución forzada, el 38% de participantes consideraron que los más afectados fueron adolescentes y el 21% opinó que los niños y niñas corren mayor riesgo.

Gráfico 5.

Factores influyentes para la prostitución forzada

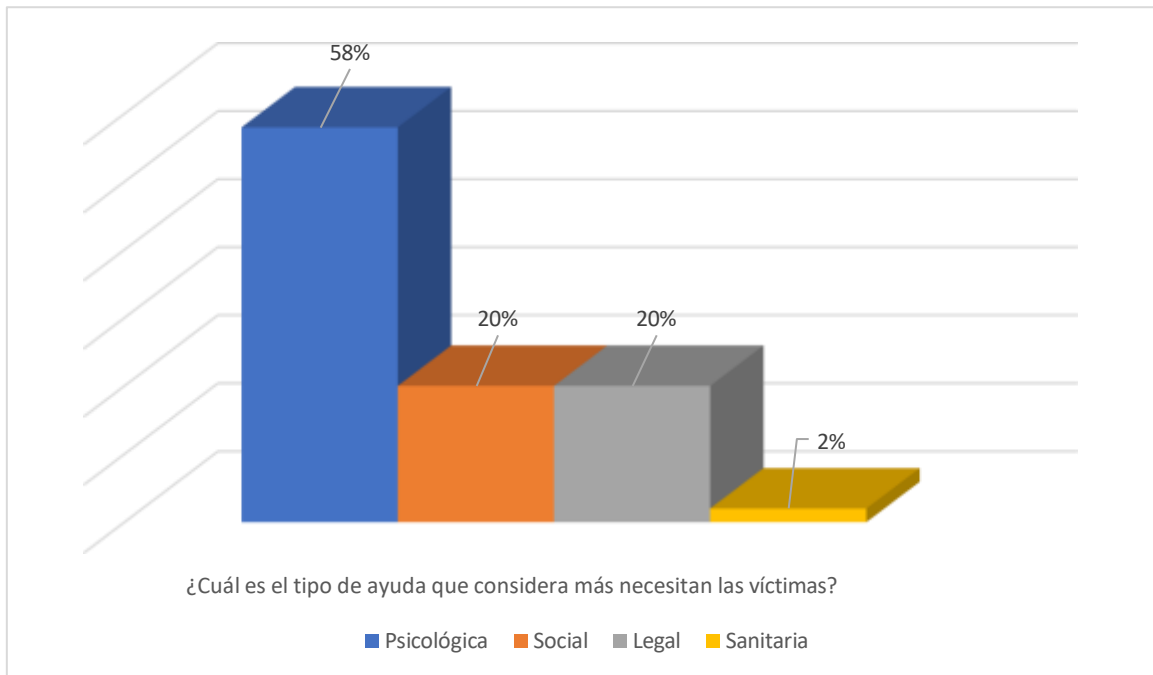


Fuente: Encuesta realizada a estudiantes de la Carrera de Derecho en un rango de edad de 18 a 35.

El 49% de los encuestados manifestaron que la pobreza es el mayor factor que promueve la prostitución forzada; el 27% consideró que eran las faltas de oportunidades laborales, el 15% la ambición o necesidad de tener mayores ingresos y el 9% consideró que el analfabetismo o un bajo nivel educativo es el mayor detonante de prostitución forzada. Cabe recalcar, que en todos los casos las víctimas son manipuladas deliberadamente con el fin de que ejerzan ese trabajo, llegan a ser obligadas a conseguir dinero de esta forma.

Gráfico 6.

Tipo de ayuda que considera necesitan las víctimas



Fuente: Encuesta realizada a estudiantes de la Carrera de Derecho en un rango de edad de 18 a 35.

En torno al tipo de ayuda que consideraron que necesitaban las víctimas, el 58% creyeron que era la psicología la que más debía intervenir en estos casos, mientras que el aspecto social y legal representaron el 20% de las respuestas y el aspecto de la salud de la mujer solo ocupó 2% de las respuestas. De modo que queda claro la perspectiva de las personas, donde se entiende que este es un problema que más afecta a nivel psicoemocional para tratar conductas, complejos, miedos, traumas, etc.

Para responder al segundo objetivo específico, que consistió en estimar la efectividad en el cumplimiento de los derechos para la prevención de la prostitución forzada, se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla 3.

Efectividad en el cumplimiento de derechos

Ítem	Perspectiva
¿Considera que el derecho de acusación particular es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Cabe recalcar que siempre la víctima puede acceder a un defensor particular muy a pesar de que la fiscalía está en la obligación de dar su defensa, pues bien, toda acusación particular en defensa de la víctima es totalmente beneficiosa más sin embargo no es totalmente fuerte que pueda tener las mismas diligencias que pueda solicitar y ejecutar la fiscalía.
¿Considera que el derecho de adopción de mecanismos de reparación integral es efectivo en los casos de prostitución forzada?	En relación a la reparación integral que es considerado un pilar fundamental en el COIP y por su puesto en la constitución se considera como recuperar a lo que se afectado o se a perdido, regresar al estado anterior, pero recalquemos que la víctima después de ser víctima y peor si es por prostitución forzada por más que se quiera regresar a ser la misma persona, pero para poder hablar de la reparación integral el Estado debería proporcional ayuda psicológica de forma PERMANENTE, dependerá mucho de la edad y las condición social de esta persona que el juez determine cual será el tratamiento que otorgue una reparación integral, claro está que el juez deberá ser proporcional al tiempo en que esta persona haya sido víctima de prostitución forzada. Resalto que una buena reparación integral va a depender de una buena acusación de parte de la fiscalía o de una acusación particular.
¿Considera que el derecho de protección especial es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Si considero que el derecho de protección especial es efectivo, evidentemente todo lo que tiene que ver con derecho dirigido a un grupo que ha sufrido un ilícito se debe tomar de forma positiva lo que puede hacer es mejorar, ya que este delito un poco delicado y recordemos que de acuerdo con la constitucional. 78, toda víctima tiene derecho a la protección especial y a no ser revictimizadas, es complicado decir que se cumple del todo porque no hay mucho contingente para cumplirla, pero el Estado debe ser consciente que hay inoperancia con respecto a la protección y el trato especial que se debe dar a este tipo de víctimas.

<p>¿Considera que las repercusiones legales hacia delitos referentes a trata de personas están ajustados a la gravedad que significan?</p>	<p>La gravedad penal es complicada tipificarlas, pero este tipo de delito se podría considerar en regularlas con respecto al tiempo, pero tampoco podríamos clasificar a las víctimas porque una estuvo un año y otra solo un mes, crearía que la gravedad de la conducta las disposiciones normativas no están inclinadas a dar una reparación integral rápido y que sea evidente.</p>
<p>¿Considera que actualmente se están realizando acciones efectivas contra la erradicación de las diversas formas de explotación</p>	<p>El estado tiene la obligación de mejorar su marco jurídico al marco jurídico internacional y el marco social que atraviesa nuestro país, como criterio principal debemos considerar aquello, pero no es menos cierto que el Ecuador tienen normas y leyes que puede erradicar este tipo delitos que se comenten contra la mujer, incluso contemplados en instrumentos internacionales que son muy interesantes y sobre todo de ayuda.</p>
<p>¿Considera que las víctimas de delitos sexuales cuentan con una adecuada defensa penal?</p>	<p>Podría mejorarse con el termino como una defensa técnica jurídica en materia penal, el Estado tendría que proteger, incluso hay un nuevo acuerdo ministerial 22014 que habla de una conducta para prevenir la explotación sexual en un contexto de viajes y turismo, todo lo que regula en el marco jurídico va en cadena con el objetivo de evitar estos delitos que afecten a la ciudadanía, si creo que el Estado trata de erradicar estos delitos pero muy a pesar que se enmarque en la norma jurídica con detalle existirá estos delitos sería maravilloso que se pueda llegar a un estadística de cero con respecto a los delitos sexuales que afectan a nuestra sociedad.</p>

Fuente: Entrevista al Ab. Roberto Palacios Quinto, Jueves 2 de febrero del 2023, Vía telemática – Zoom.

Esta entrevista permitió analizar que el Estado está en el deber de proporcionar una adecuada defensa que haga evidencia los principios de celeridad e igualdad, no obstante, la defensa técnica de estos casos es un poco complicada si hablamos de acusación particular ya que los honorarios son un poco elevados porque son pocos los profesionales del derecho que acceden a llevar dichas causas, aun así, el estado está en el deber de proporcionar una buena defensa, protección a la víctimas y a todas las víctimas colaterales que pueda tener este delito.

Mientras tanto, para responder al tercer objetivo que consistió en exponer la efectividad en el derecho contra la revictimización, se plasmaron los siguientes resultados:

Tabla 4.*Efectividad en el derecho contra la revictimización*

Ítem	Perspectiva
¿Considera que el derecho de evitar la revictimización es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Realmente la revictimización es un tema controversial ya que es una obligación no revictimizar a la víctima, pero no solo en estos casos de prostitución forzada la víctima vuelve a revivir este trauma por ende considero que no, no es efectivo a nuestro sistema judicial le falta mejorar muchos aspectos.
¿Considera que la asistencia del defensor público es efectiva en los casos de prostitución forzada?	La defensoría pública es una gran ventaja que el Gobierno proporciona a los ecuatorianos de escasos recursos económicos que no pueden pagar los honorarios de un profesional del derecho, pero en nuestra provincia y creo que en todo el país existe un déficit de abogados en las defensorías públicas por la gran demanda de causas, por ende, lo hace ineficiente, porque el defensor público está sobresaturado de trabajo y no le da el enfoque necesario a cada causa.
¿Considera que el derecho de ingreso al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas es efectivo en los casos de prostitución forzada?	Como lo he venido mencionando en las anteriores respuestas nuestro sistema judicial tienen normas que son toda una utopía, pero quedan solo en letra muerta, porque no estamos en capacidad de poder ejecutar y cumplir lo que está prescrito y esto da como resultado un sistema de protección muy débil que genera dudas a la víctima de seguir con el proceso ya que no siente la seguridad que deberían brindarle.
¿Considera que actualmente se abarcan todos los actos de naturaleza sexual en lo que corresponde a la prostitución forzada?	En el COIP es claro con respecto a la prostitución forzada no creo que sea necesario implementar algún art. o término que pueda ampliar la determinación de este delito.

Fuente: Entrevista al Ab. Donnie González Sánchez, Jueves 2 de febrero del 2023, Vía telemática – Zoom.

La entrevista dejó una noción de que no se puede hacer efectivo en la mayoría de los casos el derecho de la no revictimización, puesto que este es un aspecto algo difícil de intervenir, dado que en situaciones de pobreza y pobreza extrema las víctimas no encuentran alternativas a tomar y por tanto recaen en lo mismo.

Para dar respuesta al cuarto objetivo específico que fue analizar las consecuencias en las víctimas de prostitución forzada, se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla 5.

Consecuencias de prostitución forzada

Ítem	Perspectiva
¿Ha atendido casos de prostitución forzada?	Actualmente laboro aquí en la provincia de Santa Elena y no he atendido ningún caso de prostitución forzada pero anteriormente en la ciudad de Guayaquil en el hospital Universitario, se atendió un caso de esta naturaleza fue una chica de 25 años que por agresión física llegó a emergencias con varios golpes un poco graves y al revisarla se imaginó que era víctima de violación, pero por declaración propia menciono que la prostituían y que un cliente la había agredido.
¿Considera que en algún momento las víctimas de este delito sexual dejan de serlo?	Las víctimas de esta índole nunca dejan de serlo en su mayoría ya pasa a ser su estilo de vida muy a pesar de que su agresor o la persona que las obliga a realizar esta actividad sexual ya deja de obligarlas.
¿Cuáles considera que son los factores que provocan que alguien se convierta en víctima?	Lamentablemente en nuestro país existe un gran índice de pobreza y de la mano un gran índice de delincuencia organizada, considero que son los factores que las convierte en víctimas, ya que al ser personas ignorantes no tienen oportunidades de trabajo y sus vidas son precarias y estas personas de las organizaciones delictivas se aprovechan esta situación y las obligan a estar en las calles tanto por amenazas o porque les prometen tener ingresos económicos.
¿Qué sucede con la víctima?	De acuerdo con el protocolo que debemos seguir como médicos estamos en la obligación de reportar a las autoridades y estas a su vez investigar por ende recibir la ayuda del Estado, pero en su mayoría las víctimas se niegan a recibir esa ayuda y regresar a las calles.
¿Consecuencias biológicas?	Como principales consecuencias tenemos las ETS, embarazos no deseados por ende abortos clandestinos, fracturas por violencia y la muerte en algunos casos.

Fuente: Entrevista al Dra. Sheyla Dayana Sánchez, Viernes 3 de febrero del 2023, Vía telemática – Zoom.

Esta entrevista dejó claro que son muchos los factores que contribuyen a que la persona se convierta en víctima, como la falta de oportunidades laborales, pobreza, etc.; además las consecuencias que deja este delito van desde el tipo biológicas hasta muerte en algunos casos.

Para dar respuesta al quinto objetivo específico que consistió en estimar el tipo de ayuda que precisan las víctimas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 6.

Tipo de ayuda que precisan las víctimas

Ítem	Perspectiva
¿Ha atendido casos de prostitución forzada?	Generalmente las mujeres que llegan a atenderse al hospital por enfermedades de transmisión sexual confirman que son prostitutas, pero no afirman que tienen a alguien que las explota por lo general al mes se atienden alrededor de unas 10 mujeres en estas condiciones.
¿Considera que en algún momento las víctimas de este delito sexual dejan de serlo?	Victimas van a ser toda la vida muy a pesar de que dejen de ser explotadas, el trauma que ellas Vivian no abra nadie ni nada que pueda borrar esa mala experiencia.
¿Cuáles considera que son los factores que provocan que alguien se convierta en víctima?	Es lamentable que en nuestro país la pobreza y la falta de trabajo facilita que estas mujeres sean víctimas de estas malas personas que las obligan a prostituirse.
¿Qué sucede con la víctima?	Las victimas solo asumen esta situación como ya algo cotidiano, algo que ya es normal para ellas y que en algunos casos buscan ayuda y pueden salir de esta situación, pero en otros se les da toda la ayuda necesaria pero no la quieren recibir ya sea porque las tienen amenazadas o porque es el único trabajo que pueden hacer.
¿Qué tipo de ayuda considera que se debe priorizar en la víctima (sanitaria, social, psicológica o legal)?	En lo personal creo que a la víctima se le debe brindar ayuda psicológica en primer lugar y en segundo lugar la legal.
¿Consecuencias biológicas?	Las más frecuentes con el VIH o cualquier enfermedad de transmisión sexual, embarazos frecuentes y la muerte provocada por las enfermedades de transmisión sexual.

Fuente: Entrevista al Lic. Julissa González Oña, Viernes 3 de febrero del 2023, Vía telemática – Zoom.

El tipo de ayuda que precisaron las víctimas fueron principalmente del tipo psicológica y legal, desde la perspectiva de la profesional, dado que hay consecuencias de diversos tipos, pero la intervención prioritaria era en esas áreas.

4.2. Verificación de la idea a defender

Desde la perspectiva profesional, se demostró que el impacto jurídico – social de las víctimas de la prostitución forzada reside en la revictimización.

CONCLUSIONES

Ciertamente, después de finalizar el presente trabajo de investigación, la recopilación de información, análisis de normativa legal pertinente, análisis de las entrevistas y encuestas realizadas, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se logró identificar los estados de vulnerabilidad de las personas que han sufrido de prostitución forzada.
- Se logró reconocer que la revictimización es un factor muy controversial al momento de juzgar este derecho que va en cuenta de esta circunstancia, pues circunstancias como la pobreza y falta de oportunidades influyen en la decisión de recaer en la mujer.
- Se han logrado exponer y analizar cuáles son los derechos vulnerados de las víctimas de prostitución forzada.
- La falta de oportunidades laborales y pobreza son los factores que más influyen en los casos de prostitución forzada.
- El 58% de los encuestados consideran que la ayuda que precisan las víctimas de prostitución forzada sería la asistencia de profesionales en el área de psicología, seguido por la asistencia legal y social.

RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuesto se recomienda lo siguiente:

- Uno de los deberes del Estado es brindar políticas públicas que ayuden a las víctimas de la prostitución forzada, se recomienda que el defensor del pueblo realice las gestiones necesarias para exhortar al ministerio de Salud para que se creen programas que asistan a las víctimas del delito de prostitución forzada.
- Que el colegio de Abogados de Santa Elena, realicen capacitaciones continuas en materia de prevención de violencia de género, delitos sexuales para la ciudadanía en general y para los profesionales del Derecho.
- Es importante que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Centros de Salud Públicas, realicen programas dirigidos a erradicar la violencia de género y asistencia psicología a las víctimas de los delitos de prostitución forzada.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2018). *Ley organica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Asamblea Nacional República del Ecuador. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Asamblea Nacional República del Ecuador. Órgano del Gobierno del Ecuador. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/6131_0.pdf
- Beristain, A. (2000). *Victimología. Nueve palabras clave*. Valencia: Tirant lo Blanche.
- Cardona, Carrilo, & Caycedo. (2019). La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano. *Hallazgos*, 16(32). <https://doi.org/10.15332/2422409x.3265>
- Cienfuegos, Y. (2021). Medición de la violencia en las relaciones de pareja en psicología. *Revista Culturales*, 9. <https://doi.org/10.7440/res64.2018.03>
- CNA. (2022). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Congreso Nacional de Ecuador. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3365/1/Código%20de%20la%20Niñez%20y%20Adolescencia%20%2817-01-2022%29.pdf>
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*.
- COIP. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. República del Ecuador. Asamblea Nacional.
- Constitución de la República del Ecuador. (2021). *Niñas, niños y adolescentes*. Gobierno de la República del Ecuador.
- Corrêa, & Renzikowski. (2020). El concepto de «acto de naturaleza sexual» en el derecho penal. *Revista para el Análisis del Derecho InDret Penal*, 1(21), 145-165. <https://indret.com/el-concepto-de-acto-de-naturaleza-sexual-en-el-derecho-penal/>
- Corte Nacional de Justicia. (2021). *Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*. Corte Nacional de Justicia: https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/142.pdf

- Encuesta Nacional de Violencia de Género y Agenda Nacional de las Mujeres e Igualdad de Género. (2017). *Prevención de violencia*. Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- González, & Martínez. (2021). Mujeres, Violencia e Igualdad: Una cuestión de Derechos Humanos. *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía*, 7(14), 103-125. <https://doi.org/10.29105/pgc7.14-6>
- Hernández, & Mendoza. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Llobet, V. (2020). Tensiones entre derechos de las mujeres y protección de la niñez. *Revista Estudios Feministas*, 28(3). <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2020v28n365412>
- Mantilla, & Avendaño. (2021). Juridical victimization, a view for the juristic system attention to victims that interpose a complaint. *Revista republicana*, 29. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v29.a87>
- ONU. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Organización de las Naciones Unidas. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdfhttps://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Pérez, A. (2020). La protección de los derechos sexuales y reproductivos en tiempos de covid-19. *Anuario de Derechos Humanos*, 2, 437-458. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.59190>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Presidencia de la República del Ecuador. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf
- Presidencia de la República del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica de Discapacidades*. Presidencia de la República del Ecuador. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-12/Documento_Reglamento-a-la-Ley-Orgánica-de-Discapacidades.pdf
- Ramón. (2007). *El método científico y sus etapas*. Aulafácil.com.
- Rivero, J. (2020). La autopuesta en peligro de la víctima como factor atenuante de la responsabilidad civil. *Revista IUS*, 14(46). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200345

- Salame, Cumandá, & Lucas. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Universidad y Sociedad*, 12(3), 353-363. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n3/2218-3620-rus-12-03-353.pdf>
- Schünemann, B. (2018). Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales. *Derecho Penal: Aspectos Actuales de la Dogmática y la Política Criminal*(81). <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.003>
- UNICEF. (2021). *Todas las personas tienen derecho a acceder a la educación. Guía rápida de consulta sobre situaciones de vulnerabilidad*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. https://www.unicef.org/ecuador/sites/unicef.org.ecuador/files/2021-04/Guia_rapida_Situaciones_Vulnerabilidad.pdf
- Valdez, M. (2021). Implicaciones y alcances de la firma de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de belem do para". *Revista Jurídica Derecho*, 10(14). http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102021000100002&script=sci_arttext

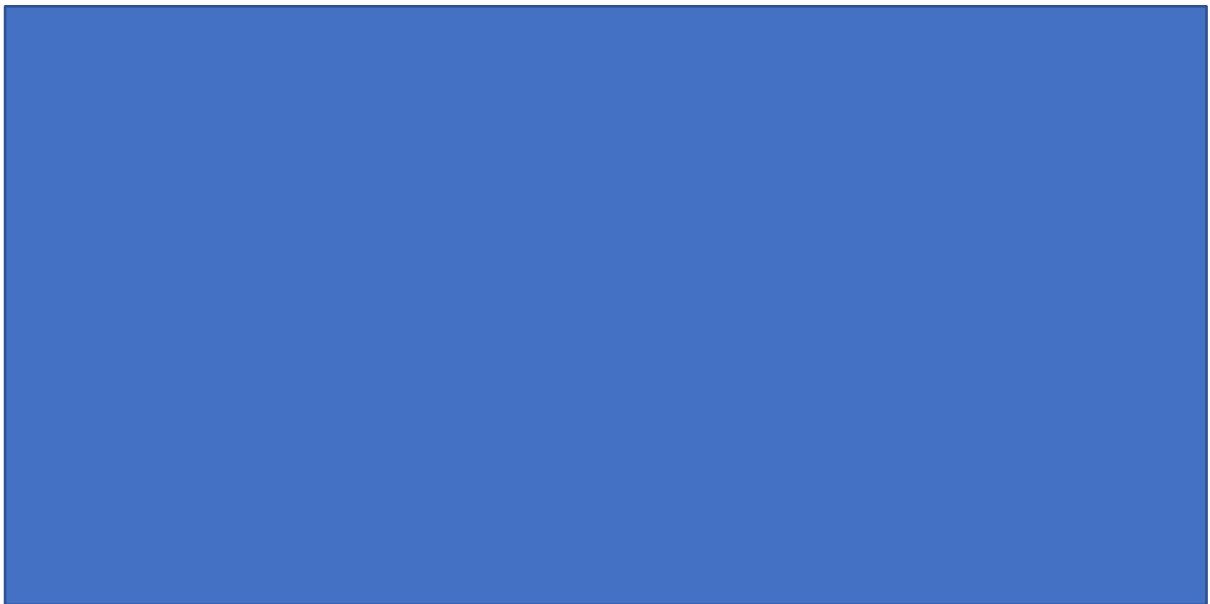
ANEXOS

ANEXOS

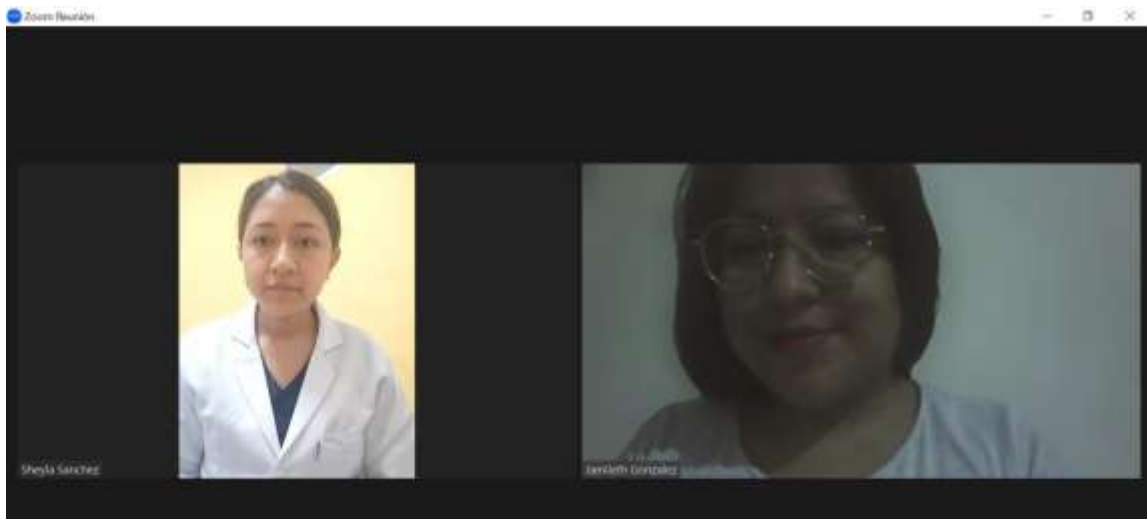
Anexo 1. Evidencias fotográficas



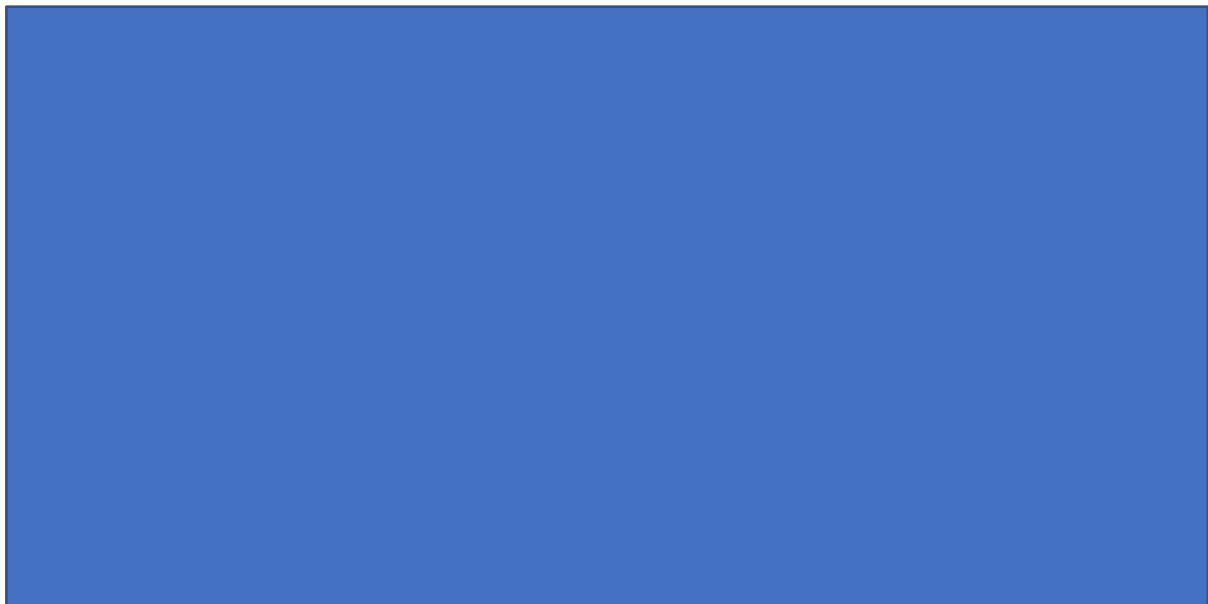
ENTREVISTA AL ABOGADO ROBERTO PALACIOS QUINTO



ENTREVISTA AL LICENCIADO DONNIE GONZALEZ SANCHEZ



ENTREVISTA A LA DOCTORA SHEYLA DAYANA SANCHEZ



ENTREVISTA A LA ENFERMERA EN GINECOLOGIA JULISSA OÑA

Anexo 2. Instrumento, encuesta a mujeres en estado de vulnerabilidad



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO



PROYECTO DE INVESTIGACION: “LA PROSTITUCIÓN FORZADA, ESTUDIO VICTIMOLÓGICO AÑO 2022”

Estimado participante

A continuación, se detalla una serie de preguntas, las mismas que permiten determinar el impacto jurídico – social de las víctimas de la prostitución forzada, mediante la búsqueda teórica y de derechos humanos, para generar un aporte científico y humano que sirva de antecedente a los abogados que ejercen derecho penal en este tipo de casos. La información que usted aporte es confidencial y se usará únicamente para fines del estudio. Gracias por su participación.

1. ¿Sabes que es la prostitución forzada?
Si
No
Tal vez

2. ¿Ha sido víctima de prostitución forzada?
Si
No
Tal vez

3. ¿Es familiar directo de una mujer víctima de prostitución forzada?
Si
No
Tal vez

4. ¿Qué grupo de la población considera el más afectado de la prostitución forzada?
Niñas y niños
Adolescentes
Adultos mayores
Mujeres de escasos recursos

5. ¿Qué factores considera influyentes para que se dé la prostitución forzada?
Ambición
Pobreza
Falta de Educación
Falta de oportunidades Laborales

6. ¿Cuál es el tipo de ayuda que considera más necesitan las víctimas?
Legal
Sanitaria
Psicológica
Social

Anexo 3. Instrumento, entrevista realizada a experto en derecho penal



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**



**PROYECTO DE INVESTIGACION: “LA PROSTITUCIÓN FORZADA, ESTUDIO
VICTIMOLÓGICO AÑO 2022”**

Investigador: Jamileth González Beltrán

Entrevistado: Ab. Roberto Palacios Quinto, Mgt.

- 1. ¿Considera que el derecho de acusación particular es efectivo en los casos de prostitución forzada?**
- 2. ¿Considera que el derecho de adopción de mecanismos de reparación integral es efectivo en los casos de prostitución forzada?**
- 3. ¿Considera que el derecho de protección especial es efectivo en los casos de prostitución forzada?**
- 4. ¿Considera que las repercusiones legales hacia delitos referentes a trata de personas están ajustados a la gravedad que significan?**
- 5. ¿Considera que actualmente se están realizando acciones efectivas contra la erradicación de las diversas formas de explotación?**
- 6. ¿Considera que las víctimas de delitos sexuales cuentan con una adecuada defensa penal?**

Anexo 4. Instrumento, entrevista realizada a experto en labor social



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**



**PROYECTO DE INVESTIGACION: “LA PROSTITUCIÓN FORZADA, ESTUDIO
VICTIMOLÓGICO AÑO 2022”**

Investigador: Jamileth González Beltrán

Entrevistado: Lic. Donnie González Sánchez.

- 1. ¿Considera que el derecho de evitar la revictimización es efectivo en los casos de prostitución forzada?**
- 2. ¿Considera que la asistencia del defensor público es efectiva en los casos de prostitución forzada?**
- 3. ¿Considera que el derecho de ingreso al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas es efectivo en los casos de prostitución forzada?**
- 4. ¿Qué tipo de ayuda considera que se debe priorizar en la víctima (sanitaria, social, psicológica o legal)?**
- 5. ¿Considera que el derecho de proporcionar condiciones de igualdad es efectivo en los casos de prostitución forzada? Condiciones de igualdad.**
- 6. ¿Considera que actualmente se abarcan todos los actos de naturaleza sexual en lo que corresponde a la prostitución forzada?**

Anexo 5. Instrumento, entrevista realizada a personal médico, ginecológico y psicológico



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**



**PROYECTO DE INVESTIGACION: “LA PROSTITUCIÓN FORZADA, ESTUDIO
VICTIMOLÓGICO AÑO 2022”**

Investigador: Jamileth González Beltrán

Entrevistado: Dra. Sheyla Dayana Sánchez

Lic. en enfermería área de ginecología. Julissa González Oña.

- 1. ¿Ha atendido casos de prostitución forzada?**
- 2. ¿Considera que en algún momento las víctimas de este delito sexual dejan de serlo?**
- 3. ¿Cuáles considera que son los factores que provocan que alguien se convierta en víctima?**
- 4. ¿Qué sucede con la víctima?**
- 5. ¿Consecuencias biológicas?**

